



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 35 Adicionales, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo a la Relación de Canje y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme esos términos se definen más adelante), a tasa de interés fija del 3,00% nominal anual, con vencimiento el 28 de febrero de 2026, ofrecidas por un valor nominal equivalente de hasta US\$20.000.000 (ampliable a US\$30.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descripto en el Prospecto de Emisor Frecuente de fecha 7 de junio de 2024.

Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: inversores@cgc.com.ar, sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.

El presente Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 35 Adicionales, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo a la Relación de Canje y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija del 3,00% nominal anual, con vencimiento el 28 de febrero de 2026 (las “**Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales**” o la “**Clase 35 Adicional**”, indistintamente), y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de junio de 2024 (el “**Prospecto**”). Para mayor información véanse las secciones “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales*” del presente Suplemento de Prospecto.

Concurrentemente con esta oferta, la Compañía ha anunciado que el 16 de julio de 2024 rescatará en su integridad las Obligaciones Negociables Clase 30, código de especie N° 56909 (CP300), emitidas el 10 de marzo de 2023 por un valor nominal de US\$150.000.000, a una tasa de interés del 0,00%, con vencimiento el 10 de marzo de 2025, y pagaderas al tipo de cambio indicado en el suplemento de prospecto de fecha 7 de marzo de 2023, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3011829 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”). En consecuencia, las Obligaciones Negociables Elegibles que no sean entregadas y aceptadas para integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán rescatadas a un precio del 101% de su valor nominal.

De acuerdo con lo previsto en las secciones “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 – Emisiones Adicionales*” del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 35, de fecha 24 de junio de 2024 y publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3215746 (las “**Obligaciones Negociables Clase 35 Originales**”), las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales, constituirán una única clase y serán fungibles entre sí, con excepción de la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión (conjuntamente, las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales y las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, las “**Obligaciones Negociables Clase 35**” o la “**Clase 35**”, indistintamente).

El Registro de emisor Frecuente N° 8 ha sido originalmente autorizado por la suma de US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas, a ser emitidas en tramos sin posibilidad de reemisión) mediante la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV, y sucesivamente ratificado por las Disposiciones N° DI-2020-25-APN-GE#CNV del 11 de mayo de 2020, DI-2021-19-APN-GE#CNV del 26 de mayo de 2021, DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022 (mediante la cual asimismo se autorizó ampliar el monto del registro por hasta US\$1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) y por DI-2023-27-APN-GE#CNV del 1° de junio de 2023 (mediante la cual asimismo se autorizó ampliar del monto disponible a dicha fecha para la emisión bajo el registro por hasta US\$573.605.391, elevando el monto máximo total del registro a US\$1.500.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$2.300.000.000 (o su equivalente en

Luis Villarreal
Subdelegado

otras monedas o unidades de valor o medida) en el marco del Registro de Emisor Frecuente y la ratificación de dicho registro han sido aprobados por la Disposición N° DI-2024-42-APN-GE#CNV de fecha 6 de junio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto (el “Prospecto”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto total de obligaciones negociables emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, incluyendo las obligaciones negociables canceladas y las que se encuentran en circulación, asciende a la suma de US\$1.201.245.749. Considerando que, bajo la normativa aplicable al Régimen de Emisor Frecuente, la CNV autoriza sin posibilidad de reemisión, el monto actualmente disponible de emisión para la Compañía es de US\$1.098.754.251.

El monto total de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo (conforme ese término se define más adelante) y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “Aviso de Resultados”) que se publicará en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la “Página Web de la Compañía”), y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”), y por un (1) Día Hábil (conforme ese término se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), (conjuntamente todos ellos, los “Sistemas Informativos”), luego del cierre del Período de Formación de Registro (conforme ese término se define más adelante).

En su dictamen de fecha 24 de junio de 2024, Moody’s Local AR ACR S.A. (“Moody’s”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales la calificación de AA-(arg), con perspectiva “Estable”. La Compañía no solicitará una nueva calificación para las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. Ver la sección “Calificación de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas y complementarias (T.O. 1984) (la “Ley General de Sociedades”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Resolución General N° 746 de la CNV) (las “Normas de la CNV”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CLASE 35 ADICIONAL ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.



Luis Villarreal
Subdelegado

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 17 de febrero de 2020. La ampliación del monto máximo de emisión a la suma de hasta US\$2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de abril de 2024. El presente Suplemento de Prospecto, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 8 de julio de 2024. La versión definitiva de este Suplemento de Prospecto fue aprobada por la resolución de subdelegado de fecha 8 de julio de 2024.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el Artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 35 Adiconales, la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Invertir en Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto).

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo a la Relación de Canje y son pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija del 3,00% nominal anual, las mismas podrían no estar alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en los Sistemas Informativos.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



La fecha de este Suplemento de Prospecto es 8 de julio de 2024

Luis Villarreal
Subdelegado

ÍNDICE:

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES	5
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35	11
DESTINO DE LOS FONDOS.....	20
CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	22
FACTORES DE RIESGO.....	25
INFORMACIÓN FINANCIERA	31
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	66
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	76
CONTRATO DE COLOCACIÓN	77
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	78

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, de los Organizadores ni del Agente Colocador (conforme ese término se define más adelante). El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional—Control de cambios*” e “*Información adicional—Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

El Prospecto, este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía y del Agente Colocador. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni el Agente Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o el Agente Colocador podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las

Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Compañía y/o el Agente Colocador podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales no proporcione, a satisfacción de la Compañía y del Agente Colocador, la información y documentación solicitada, no generándose responsabilidad alguna ni derecho a reclamo alguno por tales circunstancias. Para mayor información, véase “*Información Adicional–Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

Estabilización de Mercado

EL AGENTE COLOCAOR, POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR EL AGENTE COLOCADOR; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

Estados Financieros de la Compañía

La información financiera incluida en el Prospecto al 31 de diciembre de 2023, 2022 (presentada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y 2021 (presentada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), surge de los estados financieros anuales auditados incorporados por referencia al Prospecto (los “**Estados Financieros Anuales Auditados**”). Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC**”), miembro de *PricewaterhouseCoopers Internacional Limited Network*, de conformidad con lo que surge de sus informes del 11 de marzo de 2024, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y 2022, y 13 de marzo de 2023, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

La información financiera incluida en este Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 31 de marzo de 2024 (presentados en forma comparativa con 2023) disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3198878 (los “**Estados Financieros Intermedios**”). Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el *International Accounting Standards Board (IASB)* y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonable la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 13 de mayo de 2024. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los, Estados Financieros Intermedios.

Cualquier información incluida en este Suplemento de Prospecto referida a períodos no comprendidos por los Estados Financieros Anuales Auditados o los Estados Financieros Intermedios no se encuentra ajustada por inflación.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con la Argentina–La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto. A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria y, por ende, la Compañía debe reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa. Ver “*Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con la Argentina–A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*” en el Prospecto.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres (3) años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Al final del año finalizado el 31 de

diciembre de 2023, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres (3) años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023, aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios, se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2024 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas figuras y montos incluidos en este Suplemento de Prospecto no han sido medidos en términos de moneda constante al 31 de marzo de 2024, al aplicar los términos de la NIC 29, y es por ello que no son directamente comparables.

La Compañía no ha reemitido sus Estados Financieros Anuales Auditados a fin de expresarlos en términos de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024. Por lo tanto, los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios no son directamente comparables.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en nuestro estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó aproximadamente el 354% en 2023, 71,90% en 2022 y 17,54% en 2021, en base a la información del tipo de cambio de referencia provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver la nota 2.2.4 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Ver también “Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con la Argentina–La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

El EBITDA Ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación, cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros de la Compañía como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Prospecto, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Prospecto información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo (el “**Ministerio de Desarrollo Productivo**”), la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Definiciones, Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	4.047 m ² , aproximadamente.
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m ³ .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m ³ de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“BTU”	Unidad de medida británica para medir la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m ³ .
“/d”	Por día.
“Dam ³ ”	Decámetro cúbico
“hp”	Caballos de potencia (<i>Horsepower</i>).
“km”	Un kilómetro.
“km ² ”	Un kilómetro cuadrado.
“m ³ ”	Un metro cúbico.
“mbgl”	Un metro bajo el nivel del suelo.
“Mbbl”	Miles de bbl.
“Mboe”	Miles de boe.

"MBTU"	Miles de BTU.
"Mm ³ "	Miles de m ³ .
"MMbbl"	Millones de bbl.
"MMboe"	Millones de boe.
"MMBTU"	Millones de BTU.
"MMm ³ "	Millones de m ³ .

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales ofrecidas por el presente Suplemento de Prospecto.

Emisora:	Compañía General de Combustibles S.A.
Organizador y Colocador	Allaria S.A.
Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo a la Relación de Canje, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 3,00% nominal anual.
Fungibilidad:	Excepto por la fecha de emisión y liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán emitidas como obligaciones negociables adicionales bajo los términos y condiciones previstos por el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales, de fecha 24 de junio de 2024 y publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3215746, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Valor Nominal Ofrecido (Monto Máximo):	Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (ampliable a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “ Monto Máximo ”).
	LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
	LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DEL AGENTE COLOCADOR, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
	El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Formación de Registro.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Formación de Registro y será informada en el Aviso de Suscripción (conforme ese término se define más adelante) (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización, en cada Fecha de Pago de

Intereses, y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

Forma de Integración:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales deberá ser efectuada en especie mediante la entrega, a la Relación de Canje, de Obligaciones Negociables Elegibles.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés (conforme ese término se define más adelante) de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales efectivamente adjudicadas mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles para integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas, hasta las 14:00 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieren realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el monto total de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Manifestaciones de Interés presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

Las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales que hubieren sido adjudicadas constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Relación de Canje:

Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$0,975 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales (la “**Relación de Canje**”). Dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Elegibles devega intereses a una tasa de interés fija del 0,00% no se reconocerán intereses en la Relación de Canje ni se pagarán intereses a quienes decidan integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales con Obligaciones Negociables Elegibles.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Elegibles igual o menor a V/N US\$1, tendrá la opción de entregar dicho remanente a la Compañía en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3011829. Sin embargo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles deberán considerar que, en simultáneo con la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, la Compañía ha anunciado que el 16 de julio de 2024 rescatará en su integridad las Obligaciones Negociables Elegibles.

Tipo de Cambio Aplicable:

Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio

establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Productos de Referencia:	Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado .
Fecha de Cálculo:	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	28 de febrero de 2026 (la “ Fecha de Vencimiento de la Clase 35 ”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 35 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 35 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 35 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 35.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 3,00% nominal anual.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) serán pagados en las siguientes fechas: (i) 28 de noviembre de 2024, (ii) 28 de febrero de 2025, (iii) 28 de mayo de 2025, (iv) 28 de agosto de 2025, (v) 28 de noviembre de 2025, y (vi) 28 de febrero de 2026. En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) corresponda a un día que no sea un Día Hábil, dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos setenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicional, se considerará como período de devengamiento de intereses el

comprendido entre la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. A tales efectos, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales se considerarán como emitidas en la fecha de emisión y liquidación original de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales, por lo que no se harán distinciones a los efectos del cómputo y pago de intereses entre las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales.

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales), se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 35, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Rescate por Razones Impositivas:

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 35, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 35 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Recompra:

La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase 35 en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables Clase 35 que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales), la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 35 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 35 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 35 con las Obligaciones Negociables Clase 35.

Calificación de Riesgo:

En su dictamen de fecha 24 de junio de 2024, Moody's asignó a las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales la calificación de AA-(arg), con perspectiva "Estable". La Compañía no solicitará una nueva calificación para las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. Ver la sección "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto.

- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 35 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 35 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales), ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—*Montos Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto.
- Día Hábil:** Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
- Destino de los Fondos:** En virtud de que las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales serán canceladas, la Compañía no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. En consecuencia, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía, conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
- Renuncia:** La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 35 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 35 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables—Las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos, podrían ser objeto de eventual cuestionamiento” del presente Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 35 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 35.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán colocadas mediante el mecanismo de formación de libro (“*book building*”), garantizando la transparencia y

la igualdad de trato entre los inversores, utilizando el sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Suscripción y Liquidación: Será a través del Agente Colocador. Véase “*Suscripción y Liquidación*” en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Agente de Liquidación: Allaria S.A.

Agente de Cálculo: La Compañía (el “**Agente de Cálculo**”).

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales

Compromisos

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 35 (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales) se encuentre en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) **Mantenimiento de la Existencia Societaria:** La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) **Cumplimiento de la Ley:** La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) **Mantenimiento de Libros y Registros:** La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) **Falta de Pago:** que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 35 dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 35 para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 35 dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 35, del pago de los mismos; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el 25% del capital impago de las Obligaciones Negociables Clase 35 en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables Clase 35 respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a

menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 35 (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 35 o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los treinta (30) días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de treinta (30) días);

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos treinta (30) días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos treinta (30) días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

(i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el

presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables Clase 35 ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables Clase 35. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 35.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 35.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el Artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 35 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 35 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 35 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 35 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el Artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 35, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 35 en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables Clase 35, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 35, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35.

DESTINO DE LOS FONDOS

En virtud de que las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales serán canceladas, la Compañía no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. En consecuencia, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía, conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Moody's, en su dictamen de fecha 24 de junio de 2024, ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales:

Obligaciones Negociables Clase 35: AA-(arg), con perspectiva "Estable". Esta calificación implica una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

La Compañía no solicitará una nueva calificación para las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

La calificación incorpora la sólida posición competitiva como uno de los principales productores de petróleo y gas del país, las buenas métricas de rentabilidad y de cobertura de intereses, la amplia flexibilidad financiera y la adecuada diversificación operativa que posee la compañía. Las calificaciones se encuentran limitadas por las elevadas necesidades de CAPEX para incrementar la producción en el marco del Plan GasAr en los próximos años, la exposición de la compañía a las políticas del sector energético en Argentina y la volatilidad del precio de los commodities energéticos.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Hechos Posteriores

Con posterioridad al 31 de marzo de 2024, no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento, que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía, en adición a los tratados en las Notas a los Estados Financieros Intermedios, excepto por los siguientes:

Préstamo con Banco Macro

El 11 de abril de 2024, la Compañía suscribió un contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por la suma de US\$25.000.000 (el “**Préstamo con Macro**”). Los fondos serán destinados a la integración de capital de trabajo. El Préstamo con Macro devenga intereses a una tasa fija del 8,25% nominal anual, y son pagaderos trimestralmente, a trimestre vencido. El capital de dicho préstamo será amortizado por la Compañía en una única cuota al vencimiento, es decir el 10 de octubre de 2025.

Régimen Excepcional de Pago Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) - Acreedores y Deudores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

En mayo de 2024, las Resoluciones N° 58/2024 y 66/2024 de la Secretaría de Energía, a través de las cuales se establece un régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (“**MEM**”) de diciembre de 2023, enero 2024 y febrero 2024 correspondiente a los Acreedores del MEM con el objetivo de restablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes, y con ello, preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad.

En la mencionada resolución: (a) instruye a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los Acreedores del MEM, en un plazo de cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia de la norma, los importes correspondientes a cada una de las transacciones económicas correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, y una vez determinadas las acreencias, suscribir los acuerdos individuales respectivos previa conformidad del acreedor; (b) determina que, en el caso que se produjeran divergencias respecto de los montos a determinar, éstas podrán someterse a los procedimientos de solución de controversias previstos en las normas regulatorias y/o contractuales que estuvieran alcanzados por las transacciones en cuestión; y (c) establece el método de cancelación de acreencias: (i) las liquidaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 serán canceladas a los diez (10) días hábiles de la fecha en la que se formalicen los acuerdos entre CAMMESA y cada Acreedor MEM, mediante la entrega de títulos públicos “Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Step Up 2038” (BONO USD 2038 L.A.), conforme la instrucción y metodología que dispondrá la Secretaría de Energía; y (ii) las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2024 serán canceladas con fondos disponibles de CAMMESA por cobranzas y transferencias del Estado Nacional; y (d) instruye a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los Deudores MEM, en un plazo de cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia de las normas, los importes correspondientes a las facturas por la venta de energía eléctrica, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente, bajo un régimen específico de vencimientos.

El 21 de mayo de 2024 la Compañía suscribió un acuerdo con CAMMESA en el sentido expuesto en el punto (i) del párrafo anterior con relación a las liquidaciones de diciembre de 2023 y enero de 2024, y a las 48 horas hábiles de concluido dicho acuerdo, recibiría las transferencias por los montos referidos en el punto (ii) del párrafo anterior. Al día de la fecha de este Suplemento de Prospecto, los pagos de CAMMESA se han regularizado.

Para más información, ver “*La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, sus pagos de CAMMESA, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones*” en el Prospecto.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales

El 28 de junio de 2024 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales por un valor nominal de US\$149.575.391, denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en (i) pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o (ii) en especie, con la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales equivalente a US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 35 Originales por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales devengan intereses a una tasa fija del 3,00%, y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente el 28 de febrero de 2026.

Nuevo desembolso bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023

Mediante la solicitud de adenda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023 emitida por la Compañía con fecha 28 de junio de 2024, y aceptada con fecha 1° de julio de 2024 por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como agente administrativo y prestamista, Banco Santander Argentina S.A., La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A., como prestamistas, se amplió el monto del Préstamo Sindicado en Dólares 2023, por una suma adicional de US\$88.000.000, incrementando el monto total a US\$184.000.000. El préstamo, que devengará un interés del 7,50% nominal anual, será amortizable en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 11 de octubre de 2025.

Organigrama

El 14 de junio de 2024 la Compañía informó que, con efectos a partir de dicha fecha, el organigrama de la gerencia de primera línea de la Compañía, se conformará de la siguiente manera:

Co-CEO	Pablo Chebli
Co-CEO	Emilio Nadra
CFO	Adrián Meszaros
CLO – <i>Chief Legal Officer</i>	Emilio Daneri
COS – <i>Chief of Staff</i>	Rodrigo Fernández

Novedades relacionadas con la Subsidiaria

Con fecha 16 de noviembre de 2023, la Compañía anunció que su directorio y el de CGC Energía S.A.U. resolvieron llevar adelante, con efectos a partir del 1° de enero de 2024, la fusión por absorción de la Compañía, como absorbente, con CGC Energía S.A.U. como absorbida. Al respecto, el 30 de abril de 2024, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Compañía resolvió pasar a cuarto intermedio a efectos de considerar la referida fusión para el 15 de mayo de 2024.

Finalmente, el 15 de mayo de 2024, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas resolvió la fusión de la Emisora mediante la incorporación del patrimonio de CGC Energía, con simultánea disolución sin liquidación de esta última. Con fecha 7 de junio de 2024 los presidentes de la Compañía y CGC Energía S.A.U. el acuerdo definitivo de fusión, el cual fue presentado ante la IGJ y la CNV para su inscripción, la cual aún se encuentra pendiente al día de la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Farm-out con Equinor – Aprobación de cesión de permisos de exploración

Mediante Decreto N° 545/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se autorizó la cesión del 25% del permiso de exploración sobre el área AUS_105 por parte de Equinor Argentina AS Sucursal Argentina en favor de CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora, con motivo de la fusión, ver “*Información de la Emisora- Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios –Adquisición y fusión de CGC Energía S.A.U.*”). Para mayor información, ver “*Políticas de la Emisora–Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos tres ejercicios–Farm-Out con Equinor*” del Prospecto e “*Información financiera–Farm-Outs–Farm-Out con Equinor*” en este Suplemento de Prospecto.

Otros acontecimientos recientes

Aprobación de la “Ley Bases”

El 28 de junio de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la “Ley Bases”. Después de que la Cámara de Diputados aprobara el proyecto de ley en abril pasado, el Senado introdujo ciertas enmiendas que posteriormente fueron revisadas y aprobadas por la Cámara de Diputados en su totalidad.

La “Ley Bases” en su texto conforme al proyecto de ley enmendado fue promulgado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 593/2024, y se encuentra en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Puntos Clave sobre Hidrocarburos

- La “Ley Bases” establece la libre comercialización de hidrocarburos y sus derivados, tanto a nivel nacional como internacional, para exportación o importación. La Secretaría de Energía solo puede objetar una exportación por razones técnicas o económicas relacionadas con la seguridad del suministro para el mercado interno.

- El Poder Ejecutivo no puede intervenir ni fijar los precios de los hidrocarburos o sus derivados en ninguna etapa de su producción, transporte o industrialización.
- Las empresas estatales solo pueden vender su producción fijando precios que reflejen el equilibrio competitivo de la industria.
- El autoabastecimiento ya no se considerará una cuestión de interés público nacional.
- Se propone un modelo de licitación obligatorio para otorgar concesiones, incluso para la asociación de empresas estatales con el sector privado. Dicho modelo incluirá, entre los criterios para resolver la adjudicación, el porcentaje de regalías que cada interesado ofrezca pagar. Así, dicho pago de regalías se realizará según el resultado del proceso de licitación. Para permisos y concesiones existentes, se aplicarán los términos acordados en los respectivos títulos.
- El monto de la tarifa ("canon") a pagar por los titulares de permisos de exploración y concesionarios de explotación, así como las posibles multas estipuladas por la ley, se han establecido haciendo referencia a formatos variables para prevenir la devaluación.
- Respecto a los bloques reservados para empresas estatales, particularmente en relación con su colaboración con empresas privadas para la explotación conjunta: (i) la selección de estos socios privados debe adherirse a un proceso de licitación conforme a la ley federal de hidrocarburos; y (ii) se elimina el requisito de que la participación de cada empresa en la empresa conjunta deba reflejar proporcionalmente sus respectivas inversiones.

Puntos Clave sobre Gas Natural

- La exportación de gas natural será regulada sin la condición de que se haya resguardado el suministro interno. Además, se espera la emisión de una normativa específicamente aplicable al procesamiento de autorizaciones para la exportación de gas natural licuado (GNL) que se otorgarán en condición firme y válida por 30 años.
- Se establece la extensión del período de renovación de licencias otorgadas a los actuales proveedores de servicios de transporte y distribución de gas natural a 20 años, actualmente fijada en 10 años.
- Las empresas de transporte y distribución de gas natural podrán almacenar gas natural como una forma de reasegurar el suministro de sus servicios no interrumpibles.

A la fecha de este prospecto, las reformas mencionadas no han entrado en vigor. Además, incluso si la Ley Bases entra en vigor, las reformas al marco regulatorio de hidrocarburos y gas natural estarían sujetas a regulaciones adicionales que deben ser emitidas por el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Energía, entre otras autoridades relevantes. Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—El Estado Nacional implementó ciertas medidas con la intención de resolver crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo”* y *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas—Las operaciones de la Emisora están sujetas a extensas regulaciones”* en el Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Argentina

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar a la economía del país.

Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023 y el ballottage entre los dos (2) principales candidatos a presidente tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, como resultado del cual Javier Milei fue elegido presidente de Argentina. El nuevo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, en función de los resultados de las elecciones legislativas generales, el partido oficialista, “La Libertad Avanza”, únicamente tendrá representantes propios por el 9,72% en la Cámara de Senadores y por el 14,78% en la Cámara de Diputados. El espacio político del gobierno saliente, “Unión por la Patria”, mantendrá un 45,83% de su representación en la Cámara de Senadores y un 42,02% de la Cámara de Diputados, mientras que “Juntos por el Cambio” tendrá un 29,16% de representación en la Cámara de Senadores y un 36,57% en la Cámara de Diputados, perteneciendo el resto de los escaños a otros espacios políticos.

Desde su asunción, el nuevo gobierno ha anunciado diversas e importantes reformas económicas y políticas. En este sentido, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Urgencia N° 70/2023 (el “**Decreto 70/2023**”), por el que se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, de seguridad social, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. El Decreto 70/2023 pretende sentar las bases de una profunda reforma del Estado, que incluya la privatización de numerosas empresas públicas. Para ello, el Decreto 70/2023 deroga varias leyes relacionadas con la intervención del Estado en la economía, como la Ley de “Góndolas” N° 27.545 (y sus modificaciones), la Ley de Abastecimiento N° 20.680 (y sus modificaciones), la Ley del Observatorio de Precios N° 26.992 (y sus modificaciones) y la Ley de Empresas Estatales N° 20.075 (y sus modificaciones), con el objetivo de liberalizar el comercio, los servicios y la industria, y eliminar las restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionan los precios de mercado.

Asimismo, el Decreto 70/2023 modifica diversos cuerpos normativos, que incluyen el Código Civil y Comercial de la Nación, reforzando la libertad de contratación, el principio de la autonomía de la voluntad y la legalidad y ejecutabilidad de los contratos en moneda extranjera; el Código Aduanero, liberalizando el comercio exterior; la Ley de Contrato de Trabajo, flexibilizando las relaciones laborales individuales y colectivas; el sistema de salud, flexibilizando las contrataciones de obras sociales y prepagas; y el régimen de Tarjetas de Crédito, eliminando topes de comisiones e intereses. También modifica normas especiales vinculadas a múltiples industrias (tales como energía, minería, telecomunicaciones, agroindustrial y turística, entre otras).

El Decreto 70/2023 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación debe expedirse acerca de la validez o invalidez del Decreto 70/23, pronunciándose sobre su adecuación a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, elevando un dictamen al plenario de cada cámara legislativa para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, si la Comisión Bicameral no ha emitido dictamen, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores podrán tratar directamente el Decreto 70/2023. Cumplido el plazo, el 14 de marzo de 2024, el Decreto fue rechazado por el Senado. Sin embargo, de acuerdo con la Ley N° 26.122, el Decreto 70/2023 sólo quedará sin efecto si es expresamente rechazado por ambas Cámaras legislativas. A la fecha de este Prospecto, la Cámara de Diputados no ha fijado fecha para deliberar sobre la aprobación o rechazo del Decreto 70/2023. Adicionalmente, desde su dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 70/2023 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, lo que dio lugar a la presentación de varias acciones de amparo ante la justicia nacional en lo laboral y el fuero contencioso administrativo federal, entre otros.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, parte de dichas acciones de amparo han sido aceptadas por los tribunales intervinientes y se han concedido diversas medidas cautelares con efectos y alcances diversos, tales como las presentadas por: (i) la Confederación General del Trabajo (CGT) solicitando la suspensión de la aplicabilidad de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del Decreto 70/2023, la cual fue concedida en sus efectos

por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional 41 de Apelaciones del Trabajo y que actualmente tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (ii) la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA) solicitando la suspensión de los efectos del Decreto 70/2023 en lo que hace a la operatividad de las previsiones contenidas en su Título IV “Trabajo” hasta tanto se dicte resolución sobre el fondo, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y actualmente tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; (iii) la acción presentada por Eduardo Santiago Wilson, en la que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal admitió que la acción tramite como amparo colectivo y ordenó su inscripción en el Registro Público de Procesos Colectivos, aclarando que la composición del colectivo comprende a todos los afectados por la derogación dispuesta por los arts. 267 y 269 (que modificaron la regulación de las empresas de medicina prepaga, regidas por la Ley N° 26.682). Al dar respuesta a la solicitud de inscripción, el Registro Público de Procesos Colectivos detectó una similitud del objeto de la causa judicial con aquella debatida en el Expte. N° 94/2024, “Brauchli, Marta Cristina c/ Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires s/ Amparo Colectivo”, en trámite ante la Justicia Federal de General San Martín. Ello suscitó un conflicto de competencia pues los autos “Wilson” se remitieron a dicho Tribunal, pero el Juez a cargo del Juzgado Federal de Gral. San Martín no aceptó la competencia para entender en dicho expediente. La cuestión está actualmente a resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, existiendo un dictamen de la Procuración General de la Nación en donde se opina que quien debe resolver es la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal; (iv) la asociación Bancaria Sociedad de Empleados de Banco, en la que el Juzgado Nacional del Trabajo de FERIA dictó una medida cautelar y suspendió preventivamente la vigencia de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del Decreto 70/2023 en tanto y en cuanto afecta al colectivo de trabajadores representados por la Asociación demandante. Asimismo, en febrero de 2024, la Provincia de La Rioja solicitó ante la CSJN una acción declarativa de certeza acompañada con un pedido de dictado de una medida cautelar que disponga la suspensión total de los efectos del Decreto 70/2023 y que ordene al Poder Ejecutivo de la Nación a no aplicar ninguna de sus disposiciones hasta la resolución definitiva de la causa. En abril de 2024, la CSJN rechazó la demanda, con fundamento en que la demanda declarativa solo da lugar a una causa contenciosa cuando existe una controversia de intereses actual y concreta, no meramente posible o hipotética, y aquí no se definió ningún interés propio de la provincia que se encuentre afectado de manera actual y concreta.

Luego de que el Decreto 70/2023 estableciera que se deben “liberar las restricciones de precios al sistema de medicina prepaga” para “aumentar la competitividad del sistema”, se verificaron incrementos relevantes de las cuotas de los planes de salud dispuestos por las empresas de medicina prepaga, a raíz de los cuales se formuló una denuncia por presunta cartelización ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, en virtud de la cual, el 17 de abril de 2024, la Secretaría de Industria y Comercio emitió un Comunicado ordenando a un grupo de empresas de medicina prepaga a reajustar los valores de las cuotas de sus planes de salud a diciembre de 2023, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Ese mismo día, la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) inició un amparo contra un grupo de empresas de medicina prepaga -que a la fecha se eleva a veintitrés (23) - solicitando el dictado de una medida cautelar que dispusiera retrotraer el valor de las cuotas al vigente en diciembre de 2023, la fijación de los incrementos con un índice que estableciera la justicia y la devolución del dinero cobrado en exceso. El 3 de mayo de 2024, se admitió la medida solicitada y se ordenó a las empresas demandadas a retrotraer el monto de los valores a las cuotas vigentes en diciembre de 2023.

Simultáneamente, a través del Decreto 76/2023, el Poder Ejecutivo convocó a sesiones legislativas extraordinarias para tratar, entre otros temas, un proyecto de ley omnibus “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” que proponía profundizar las reformas introducidas por el Decreto 70/2023. En este contexto, reafirmaba la declaración del estado de emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por el Poder Ejecutivo por dos (2) años más. Asimismo, durante la emergencia, el proyecto proponía la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 76 de la Constitución Nacional. De manera similar al Decreto 70/2023, el proyecto proponía una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía. El 7 de febrero de 2024, el proyecto fue retirado del Congreso por decisión del Presidente.

En mayo de 2024 se volvió a presentar ante el Congreso dicho proyecto de ley contemplando ciertas modificaciones solicitadas por parte de la oposición, que fue aprobada inicialmente por la Cámara de Diputados. Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley pero con modificaciones (con mayoría simple en gran parte de los Artículos, pero con mayoría de dos tercios (2/3) en algunos en particular), por lo que el trámite parlamentario exige nuevamente su tratamiento por la cámara de origen, es decir, por la Cámara de Diputados. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el proyecto de ley está pendiente de tratamiento por la Cámara de Diputados, que podrá: (i) insistir con su redacción original, para lo que necesitaría una mayoría igual o superior a las modificaciones que aprobó la Cámara de Senadores, o (ii) aprobar el proyecto con la redacción propuesta por la Cámara de Senadores.

Luego de las modificaciones realizadas durante las negociaciones en la Cámara de Diputados el nuevo texto del proyecto de ley prevé la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética y administrativa por un (1) año, prorrogable por un (1) año más, y propone una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía proponiendo modificaciones

y derogaciones de normas en los siguientes campos: (i) organización de la administración público; (ii) procedimiento administrativo y calidad regulatoria; (iii) resolución de disputas con el Estado; (iv) régimen de seguros; (v) régimen aplicable a las sociedades comerciales; (vi) régimen de administración financiera del Estado; (vii) reforma impositiva integral y establecimiento de un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social; (viii) sectores de agricultura, energético, turismo, entre otras actividades e industrias; (ix) régimen de obligaciones y contratos tendientes a reforzar la autonomía de la voluntad entre las partes; (x) defensa de la competencia; (xi) propiedad intelectual; y (xii) fomentos e incentivos para grandes inversiones.

Por otra parte, partidos políticos de la oposición están llevando adelante una agenda legislativa que, de ser exitosa, implicaría un aumento en el nivel de erogaciones del gobierno nacional, contraria a la política de austeridad fiscal llevada adelante por la actual administración nacional. Tal es así, que el 5 de junio de 2024, la Cámara de Diputados dio media sanción a una fórmula de movilidad jubilatoria distinta a la promulgada por el presidente Javier Milei mediante decreto de necesidad y urgencia N° 274/2024 el 22 de marzo de 2024.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la “Ley Bases” ha sido aprobada por la Cámara de Diputados y promulgada por el Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra vigente. Ver “*Acontecimientos recientes—Hechos Posteriores—Otros acontecimientos recientes*”. Por otra parte, existe incertidumbre sobre el impacto que estas medidas y cualesquiera otras que adopte el nuevo gobierno tendrán en la economía argentina en general y en el negocio de la Compañía. Varias medidas propuestas por el nuevo gobierno han generado conflictos políticos y sociales, lo que puede dificultar que la nueva administración aplique estas medidas tal como se han propuesto. Dado que el partido gobernante no tiene quórum propio en ninguna de las dos (2) cámaras del Congreso, el nuevo gobierno necesitará buscar alianzas y apoyo político de otros partidos, para obtener la aprobación de sus propuestas. Esto aumenta la incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar cualquier medida que pretenda implementar.

La incertidumbre política en Argentina respecto a las medidas que adoptará el nuevo gobierno en relación con la economía argentina podría provocar volatilidad en los precios de mercado de los valores de las empresas argentinas.

No podemos asegurar que las políticas a aplicar por el nuevo gobierno o los acontecimientos políticos en Argentina no afecten negativamente a nuestra situación financiera y a nuestros resultados de explotación.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 35 y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 35 no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables Clase 35 dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 35, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 35, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 35 que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables Clase 35 podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 35 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables Clase 35.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 35 representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 35. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 35. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 35.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Clase 35 permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa impositiva vigente en Argentina el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 35 residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Clase 35 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 35.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 35 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables Clase 35 están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 35 en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase 35 (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 35 podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35 en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

La capacidad de pago de las Obligaciones Negociables Clase 35 por parte de la Compañía podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas o denominadas en moneda extranjera podría verse significativamente afectada por devaluaciones (repentinas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio y/o desdoblamientos cambiarios.

El Gobierno Nacional podría emitir normas en el futuro que modifiquen los mecanismos que establecen la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense o que determinen la aplicación forzosa de un tipo de cambio para el pago de las Obligaciones Negociables Clase 35 que podría ser diferente e incluso menor al Tipo de Cambio Aplicable. En dicha situación, la Compañía debería realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 35 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: “La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”, “La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas” y “El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto.

Riesgos relacionados con la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

La Compañía no puede garantizar que la Relación de Canje representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración de las

Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35, la Compañía incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas por los tenedores habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad.

Cualquier decisión por parte de los tenedores de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, respectivamente, expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega para el canje de dichas obligaciones negociables por Obligaciones Negociables Clase 35. Ni la Compañía ni el Agente Colocador asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles, según sea el caso.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

a) Estados Financieros

La información financiera incluida en el presente Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024 de acuerdo con la NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Adquisición y fusión de CGC Energía S.A.U. – Información contable y financiera

Véase “Antecedentes Financieros—Adquisición y fusión de CGC Energía S.A.U. – Información contable y financiera” en el Prospecto.

Síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Ingresos ⁽¹⁾	191.966,1	196.975,4
Costo de ingresos	(156.741,7)	(162.172,9)
Resultado bruto	35.224,3	34.802,5
Gastos de comercialización	(8.254,0)	(10.354,8)
Gastos de administración	(14.093,7)	(12.435,4)
Cargo por deterioro de activos financieros	(9.405,9)	(35,6)
Gastos de exploración	(21.040,6)	-
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	2.070,9	1.866,1
Resultado operativo	(15.498,9)	13.842,8
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	(4.010,4)	16.724,6
Ingresos financieros	4.406,0	1.683,1
Costos financieros	(9.315,1)	(10.298,7)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	14.530,2	3.229,0
Otros resultados financieros	431.955,7	4.524,5
Resultado antes de impuestos	422.067,5	29.705,3
Impuesto a las ganancias	(107.744,0)	(6.584,5)

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Resultado del período	314.323,5	23.120,8
Total de otros resultados integrales del período, neto de impuestos	(42.708,4)	(4.989,5)
Resultado total integral del período	271.615,1	18.131,2

⁽¹⁾ Para el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y 2023, incluye \$1.175,4 y \$266,4 millones, respectivamente, en subsidios del Estado Nacional. Para mayor información, ver el apartado “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía - Factores clave que afectan el negocio y los resultados operativos de la Compañía - Ganancias y costos” y las Secciones “Factores de Riesgo – Riesgo relacionado con la industria del petróleo y del gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es directa o indirectamente beneficiaria, lo podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones” del Prospecto. Ver también la Nota 19 de los Estados Financieros Intermedios.

Estado de situación financiera y del patrimonio

A continuación, se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada al 31 de marzo de 2024 y al 31 de diciembre de 2023.

	Al 31 de marzo de 2024 (no auditados)	Al 31 de diciembre de 2023
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedad, planta y equipos	1.096.509,6	1.107.755,4
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	213.989,5	232.193,5
Derecho de uso de activos	26.266,9	28.736,8
Otros créditos ⁽¹⁾⁽²⁾	0,3	1,6
Activo por impuesto diferido	22.594,3	171.426,0
Total del activo no corriente	1.359.360,6	1.540.113,4
Activo corriente		
Inventarios	129.667,9	117.735,7
Otros créditos ⁽¹⁾	61.846,6	73.506,6
Cuentas comerciales por cobrar	70.742,5	95.999,2
Inversiones a costo amortizado	22.311,0	48.799,3
Inversiones a valor razonable	86.356,3	105.718,3
Efectivo y equivalente de efectivo	116.890,8	177.399,6
Total del activo corriente	487.815,1	619.158,7
TOTAL DEL ACTIVO	1.847.176	2.159.272
TOTAL DEL PATRIMONIO ⁽²⁾	403.471,7	131.856,5
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones por juicios y otros reclamos	4.375,1	6.378,7
Otras provisiones	177.179,1	232.570,5
Pasivo por impuesto diferido	-	41.087,7
Deudas por arrendamientos	10.471,4	18.866,0
Deudas financieras	648.667,7	1.163.645,0
Total del pasivo no corriente	840.693,2	1.462.548,0
Pasivo corriente		
Otras provisiones	1,0	13.851,7
Otras deudas	16.679,7	22.315,7
Deudas fiscales	4.371,4	7.359,0
Remuneraciones y cargas sociales	9.054,0	22.682,3
Deudas por arrendamientos	10.740,1	14.033,5
Deudas financieras	429.023,2	302.342,1
Deudas comerciales	133.141,4	182.283,3
Total del pasivo corriente	603.010,8	564.867,6
TOTAL DEL PASIVO	1.443.704,0	2.027.415,5
Total del pasivo y del patrimonio neto	1.847.175,7	2.159.272,1

Estado de flujo de efectivo

	Período de tres (3) meses (no auditado) ⁽¹⁾ finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Flujo de fondos		
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio	177.399,6	143.144,3
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(3.410,8)	(38.571,6)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(44.034,3)	(132.897,2)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	32.038,9	175.999,0
Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes del efectivo	(45.102,5)	(603,9)
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período	116.890,8	147.070,6

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez ⁽¹⁾	0,81	1,39
Solvencia ⁽²⁾	0,28	0,28
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,74	0,70

⁽¹⁾ Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.

⁽²⁾ Calculado como patrimonio neto dividido pasivo total.

⁽³⁾ Calculado como activo no corriente dividido activo total.

El índice de rentabilidad se incluye solamente para los Estados Financieros Anuales Auditados.

Reconciliación del EBITDA Ajustado

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Ajustado con dividendos cobrados y EBITDA Ajustado con los resultados de la Compañía conforme a las NIIF para los períodos indicados:

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Resultados netos Ganancia / (Pérdida)	314.323,5	23.120,8
Ingresos financieros	(4.406,0)	(1.683,1)
Costos financieros	9.315,1	10.298,7
R.E.C.P.A.M.	(14.530,2)	(3.229,0)
Otros resultados financieros	(431.955,7)	(4.524,5)
Depreciaciones y amortizaciones	43.942,0	37.992,3
Impuesto a las ganancias	107.744,0	6.584,5
Gastos de exploración	21.040,6	-
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	2.140,6	1.062,6
Resultado inversiones permanente	4.010,4	(16.724,6)
EBITDA Ajustado (no auditados)	51.624,2	52.897,6
Dividendos cobrados en el período	2.128,6	-
EBITDA Ajustado con dividendos cobrados (no auditados)	53.752,8	52.897,6

El EBITDA ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) menos los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) más los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del

valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacciones financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- ajustado de acuerdo con la NIC 29.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado con dividendos cobrados como EBITDA Ajustado incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación).

b) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios y los Estados Financieros Anuales Auditados incluidos en el Prospecto. Este análisis incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto y en otras secciones de este Suplemento de Prospecto.

Presentación de los Estados Financieros

El siguiente análisis se basa en los estados financieros intermedios incluidos en este Suplemento de Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las Normas de Contabilidad NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de ítems medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina — La devaluación del peso podría afectar adversamente la

economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*” del Prospecto.

Ingresos

La Compañía obtiene la mayoría de sus ingresos principalmente de las ventas de gas, petróleo crudo y en menor medida GLP. Un ingreso proveniente de la venta de bienes y/o servicios se reconoce como tal al momento en que los riesgos y los beneficios de la propiedad han sido transferidos, como por ejemplo al momento que la titularidad sobre los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. La Compañía también reconoce ingresos de los subsidios o incentivos del Estado Nacional bajo programas de estímulo, como el programa Plan GasAr que se encuentra vigente, y el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que no se encuentran vigentes. Durante el período desde enero de 2018 hasta 2021, los subsidios devengados bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción, fueron registrados como ingresos.

Para mayor información sobre los programas de incentivo, ver “*Tendencias relacionadas con el negocio del petróleo y del gas – Precios del gas y subsidios*” en este Suplemento de Prospecto.

Costo de Ingresos

El costo de ingresos del negocio del petróleo y gas de la Compañía se relaciona principalmente con: (i) los costos operativos (incluyendo servicios contratados, repuestos y reparaciones, salarios, jornales, cargas sociales y otros gastos de personal, impuestos, tasas y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) el pago de regalías, cánones a los superficiarios, y otros derechos de participación pagados en conexión con los permisos de exploración y las concesiones en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver Nota 20 de los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

Gastos de Comercialización y Administración

La Compañía también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de Exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la Nota 24 de los Estados Financieros Intermedios. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no

sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 se registraron \$21.040,5 millones de gastos de exploración.

Resultado de Inversiones en Sociedades Asociadas y Negocios Conjuntos

La Compañía reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Compañía obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la Nota 8.a) de los Estados Financieros Intermedios.

Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que una porción mayoritaria de los productos de petróleo y gas de la Compañía se venden principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina*” del Prospecto.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que virtualmente paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros.

La administración de Macri (2015-2019) eliminó los controles cambiarios y redujo los impuestos a las importaciones y exportaciones y ajustó las tarifas aplicables al sector de petróleo y gas. Asimismo, introdujo varias reformas destinadas a reducir la evasión fiscal y fomentar la inversión, sosteniendo al mismo tiempo sus esfuerzos a mediano y largo plazo destinados a restaurar el equilibrio fiscal, inclusive reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas.

Hacia el final de la administración de Mauricio Macri, debido a la alta inflación y la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios. Para más información ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” y “*Factores de Riesgo - La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas*” del Prospecto.

Desde su asunción el 10 de diciembre de 2019, la administración del expresidente Alberto Fernández tomó medidas adicionales en el contexto de la Ley de Solidaridad, que incluyeron la suspensión del aumento en las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas (inicialmente por un plazo de ciento ochenta (180) días, hasta junio de 2020 y prorrogado por ciento ochenta (180) días adicionales mediante el Decreto N° 543/2020), con la intención de renegociar las tarifas aplicables en el sector energético. Durante dicho congelamiento el Decreto N° 543/2020 previó que los distribuidos de gas y energía (entre otros servicios provistos) no podrían cortar los suministros de gas o energía eléctrica a los usuarios que registren deudas con los distribuidores por seis (6) períodos de facturación consecutivos, a partir del 1° de marzo de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral de las tarifas aplicables en el sector energético y prorrogó el congelamiento tarifario entonces vigente por un plazo de noventa (90) días adicionales. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a tres (3) años desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 1020/2020, y facultándose a dichos organismo para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y *ad referendum* del Poder Ejecutivo

Nacional.

El 23 de febrero de 2021, mediante la publicación de la Resolución N° 47/2021 del ENARGAS, se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a fin de considerar la adopción de acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias de conformidad con lo dispuesto con el Decreto N° 1020/2020 y los cuadros tarifarios aplicables al servicio de distribución de gas propano indiluido por redes. Asimismo, el 4 de marzo de 2021 el ENRE convocó a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a una audiencia pública que se llevó a cabo los días 29 y 30 de marzo de 2021, en la que se buscaba definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario, finalizando de dicho modo el referido período de congelamientos tarifarios entonces vigente.

Como resultado de dichas audiencias, con fecha 30 de abril de 2021, mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE dispuso un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a ciertos distribuidores de energía en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021. Por su parte, mediante los Decretos N° 353/2021 y 354/2021 se aprobaron los Regímenes Tarifarios de Transición aplicables a las transportadoras y ciertas distribuidoras de gas natural, que implicaron un aumento promedio del 6% en las facturas residenciales del gas natural a nivel nacional.

Con posterioridad a dichos aumentos, durante el resto del 2021 y 2022 el ENRE y el ENARGAS aprobaron algunos incrementos a los cuadros tarifarios aplicables para el transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural para diversos tipos de usuarios. El 1° de noviembre de 2021, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía determinó la tarifa eléctrica mayorista aplicable para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, estableciendo un precio de referencia para las empresas distribuidoras de energía eléctrica por dicho período, y asumiendo el Estado Nacional con subsidios la diferencia entre el costo de generación de electricidad y el precio de referencia. A su vez, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2022 y la Resolución N° 467/22 mediante las cuales se sentaron las bases de un Régimen de Segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red.

El 16 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 389/2021 mediante el cual, entre otras medidas adoptadas, se derogaron los Artículos 6, 8, 9, 10 y 11 del Decreto N° 882/2017 que disponía la reestructuración y reorganización de ciertas empresas con participación estatal mayoritaria vinculadas al sector energético, así como la transferencia al sector privado de diversas participaciones del Estado Nacional en diferentes empresas de dicho sector.

El 27 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 706/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, que entre otras medidas adoptadas crea el “*Registro de Operadores del sector del GNL*”, establece reglas para la autorización de exportaciones *spot* de GNL, y determina que se podrán emitir permisos de exportación en firme de GNL por hasta veinte (20) años, provisto se cumplan ciertas condiciones.

El 30 de mayo de 2022, a través del Decreto N° 277/2022 se decidió la creación del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Petróleo del que podían ser beneficiarios los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el mismo. En dicho sentido, con fecha 16 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 484/2022, mediante el cual se reglamentaron los regímenes promocionales del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Gas Natural, creados por el Decreto N° 277/2022.

A su vez mediante las Resoluciones SE N° 609/2022, 610/2022 y 625/2022, dictadas en fechas 1°, 3 y 16 de agosto de 2022, entre otras medidas la Secretaría de Energía dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” a los fines dispuestos por el Artículo 1 del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias).

Para mayor información, ver “*Antecedentes Financieros - Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del Petróleo*” del Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos

indicados.

Actividad Económica	Período finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
Variación del PBI real (% de variación) ⁽¹⁾	(8,4%)	1,3%
PBI nominal (millones de pesos)	189.780.357	82.436.434
Inflación según IPC (%) ⁽²⁾⁽³⁾	11,1%	7,7%
Tasa de desempleo (%) ⁽²⁾	5,7%	6,1%
Tipo de cambio nominal promedio (en \$/US\$ al cierre del período) ⁽³⁾⁽⁴⁾	834,5324	192,141

⁽¹⁾ Variación interanual por el primer trimestre provista por el INDEC al 31 de marzo de 2024 y 2023.

⁽²⁾ Correspondiente a los años 2023 y 2022 en función de la última información provista por el INDEC al día de la fecha de este Suplemento de Prospecto.

⁽³⁾ Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, la inflación acumulada según IPC y el tipo de cambio nominal promedio fueron del 44,8% y US\$1 = \$834,5324 comparados con el 20,3% y US\$1 = \$192,414 correspondientes al mismo período del año 2023.

⁽⁴⁾ El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500.

Durante 2021, el PBI de Argentina creció un 10,4%, debido al impacto en la economía de la pandemia del COVID-19. Durante 2022, el PBI de Argentina creció un 5% comparado con el PBI registrado en 2021 debido al aumento de todos los componentes de la demanda: la formación bruta de capital fijo, el consumo privado, las exportaciones y el consumo público.

De acuerdo con la última información disponible del INDEC, durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, el PBI de Argentina disminuyó un 1,6% interanual comparado con el mismo período de 2022. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular” en el Prospecto y “Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, la Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayoristas (IPM), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Compañía. La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Para más información, ver la Sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1 de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de moneda homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Emisora” del Prospecto.

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Compañía, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Compañía no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que

produce y vende.

Según las últimas publicaciones del INDEC, la inflación aumentó 211,4% en 2023, 94,8% en 2022, y 50,9% en 2021. Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, la inflación acumulada totalizó un 44,8%, comparado con una inflación acumulada del 20,3% para el mismo período de 2023. Ver la Sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

La economía argentina es actualmente considerada hiperinflacionaria y los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto fueron confeccionados de conformidad con las NIIC 29, que requieren que los estados financieros cuya moneda principal sea una moneda de una economía hiperinflacionaria, sea que estén basados en moneda histórica o constante, debe fundarse el método de unidad de medida de la moneda al final de cada período.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio dólar estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía de nominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en dólares estadounidenses. Ver la Sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”, e “Información adicional – Control de Cambios” del Prospecto.

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 356,3% en 2023, 71,90% en 2022 y 17,54% en 2021. Por el período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2024, la devaluación del peso argentino respecto el dólar estadounidense alcanzó el 6,1%.

Al ejercicio anual finalizado el 31 diciembre de 2023, la Compañía no contaba con instrumentos derivados que cumplieran con los requisitos establecidos por las NIIF para ser designados como una cobertura efectiva contra este particular riesgo.

La administración anterior, ha tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el establecimiento de controles cambiarios. Sin embargo, la administración actual opta por una ideología de economía libertaria, por lo que, sus medidas incluyen ir eliminando, paulatinamente, aquellas restricciones impuestas por administraciones anteriores. Para mayor información, ver “Información adicional – Control de Cambios” en el Prospecto.

Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades de su equipo de producción, la Compañía considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, el petróleo (incluyendo GLP) y el gas representaron el 42,4% y 57,6%; 42,2% y 57,8%; y el 40,5% y 59,5%, respectivamente, de la producción total neta de la Compañía. En el cuadro a continuación se presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, GLP y gas natural de la Compañía en Argentina para los períodos allí indicados.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
PRODUCCIÓN		
Petróleo crudo (bbl/d)	22.355,7	21.741,0
Gas (Mm ³ /d) ⁽¹⁾	4.929,6	4.941,0
GLP (bbl/d)	1.100,8	1.091,6
Total (boe/d)	54.463,0	53.910,3

(1) En boe/d, la producción de la Compañía de gas ascendió a 31.006,5 y 30.207,5 para los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023, respectivamente.

Precios del Petróleo

Los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de los negocios de petróleo y gas de la Compañía están sujetos a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo, así como a las intervenciones directas e indirectas en el mercado del petróleo y combustibles. Debido a factores económicos, regulatorios y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado fueron considerablemente más bajos que los precios vigentes en el mercado internacional, así como, por similares razones, en determinados períodos puntuales dichos precios resultaron ser superiores al precio internacional.

Además, con el fin de asegurar el abastecimiento interno y aumentar los ingresos del Estado Nacional, el Estado Nacional ha impuesto elevados derechos de exportación y otras restricciones a la exportación que impidieron a las empresas beneficiarse de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo, si bien se venden a precios internacionales, están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía, que obliga a los productores a demostrar, conforme a la ley de hidrocarburos, que la demanda local ha sido satisfecha o que sus ofertas de venta de petróleo a los compradores locales fueron rechazadas antes de emitir el permiso que habilita la exportación.

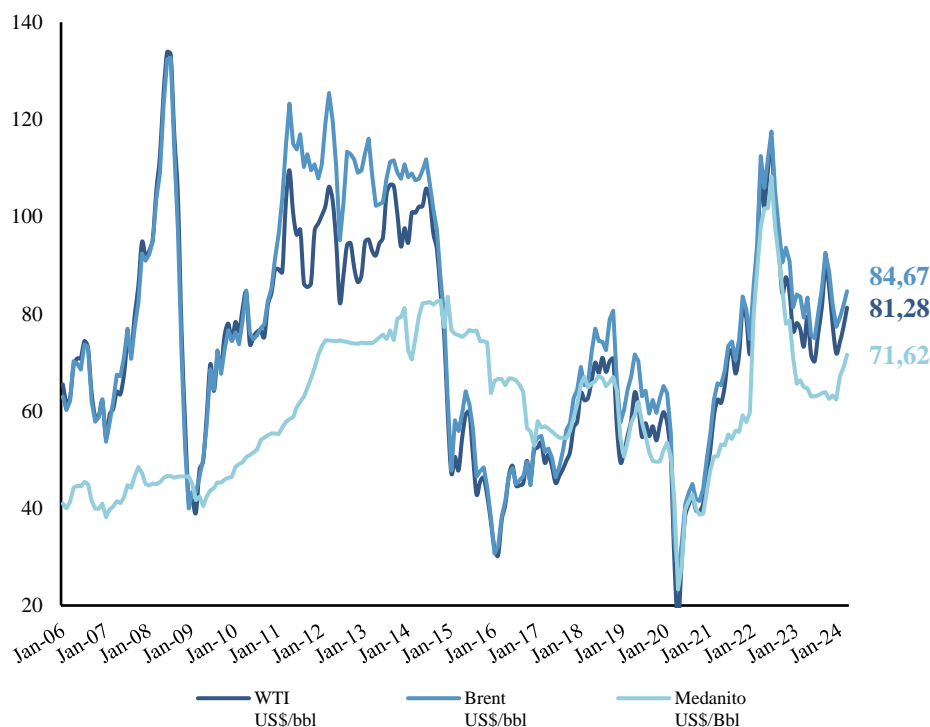
Debido a la baja demanda en el mercado local para el petróleo crudo de tipo María Inés que se produce en la Cuenca Austral, durante 2021 más del 30% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones. Durante 2022, las exportaciones de la Compañía de petróleo crudo proveniente de la Cuenca Austral representaron el 100% de sus ventas de ese petróleo debido a la preferencia de las refinерías argentinas por otros crudos disponibles en el Mercado local. Por el contrario, la totalidad de las ventas del crudo proveniente de la Cuenca del Golfo San Jorge, Cuyana y la Cuenta Noroeste tuvieron como destino el mercado local. Respecto a las primeras dos, se debe a la necesidad de crudos pesados del parque refinador local y a la normativa actual vigente, la cual asigna prioridad de abastecimiento al mercado local por sobre el de exportación (dependencia de la Secretaría de Energía, Permisos de Exportación).

Durante 2023, el 16% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones provenientes de Vitol S.A., Trafigura PRE LTD y Novum Energy Trading INC, representando el 67%, 27% y 7% de sus ventas de ese petróleo debido a la preferencia de las refinерías argentinas por otros crudos disponibles en el mercado local. Para más información, ver “*Marco regulatorio de la industria hidrocarburifera y del transporte de gas – Precio del petróleo crudo y del combustible*” del Prospecto.

Para más información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina - La anterior administración implementó medidas significativas para resolver la actual crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo*” y “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas— Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” del Prospecto.

La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot cuyo precio se determina a partir del precio internacional de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación a aquel un descuento en dólares estadounidenses que oscila entre US\$5 y US\$15, dependiendo de cada contrato y del momento del mercado. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. En el

siguiente gráfico se presenta la evolución de los precios del petróleo nacional e internacional desde 2006 hasta marzo de 2024:



Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, las ventas de petróleo crudo representaron el 63% de los ingresos de la Compañía, un aumento del 3% comparado con el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023. Los principales clientes de la Compañía son Raizen Argentina S.A.U., Vitol S.A. e YPF S.A. Ver “*Información de la Compañía – Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*” del Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican los precios promedio de venta de petróleo crudo, de tipo “Medanito” y de tipo “Brent” en Argentina en dólares estadounidenses para los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023, comparado con el precio del petróleo crudo de tipo “Medanito” y el precio del petróleo crudo de tipo “Brent”.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de
	2024
	(en dólares estadounidenses por US\$/MMBbl)
Precio promedio de venta de petróleo crudo ⁽¹⁾⁽²⁾	74,76
Precio promedio de venta de petróleo “Medanito” ⁽¹⁾	69,22
Precio promedio de venta de petróleo “Brent”	81,84

⁽¹⁾ Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Compañía.

⁽²⁾ Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Precios del Gas y Subsidios

La demanda de gas natural actualmente está dividida en cuatro (4) segmentos: (i) demanda prioritaria o residencial (empresas de distribución de gas que proveen a los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, (ii) gas natural comprimido (“GNC”), (iii) generación termoeléctrica y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos se encuentra regulado, con excepción del segmento industrial, que se rige por la libre competencia de mercado.

Desde 2004, debido a restricciones a los precios y las exportaciones, la Argentina comenzó un proceso que la llevó a registrar un gran déficit energético (con picos en 2013 y 2014) y a depender en gran medida de la

importación de gas para satisfacer su demanda interna. Esto ocurre particularmente en los meses de invierno, en los que la demanda de gas natural, particularmente en el sector residencial, excede ampliamente la oferta. Como resultado de ello, la Argentina se convirtió en importador neto de gas, proviniendo la mayor parte de las importaciones de gas natural de Bolivia y Gas Natural Licuado de diversos orígenes. No obstante que el déficit en la balanza comercial energética del país se redujo fuertemente en 2019 y 2020, a punto tal de registrar un superávit acumulado durante 2020, en materia de gas natural las importaciones continuaron siendo superiores a las exportaciones, si bien el saldo negativo es notablemente menor al de años anteriores.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.076 (sus modificatorias y complementarias), los distribuidores de gas natural celebraron un acuerdo para coordinar las fórmulas de precios con los principales productores de gas natural del país, vigentes hasta el 1° de enero de 2019. Los precios se diferenciaron en función de la cuenca de origen, la categoría de usuario y si la tarifa era completa o diferencial, con aumentos periódicos, y oscilaba entre US\$1 / MMBtu y US\$6,5 / MMBtu. Sin embargo, como resultado de la devaluación significativa del peso argentino y la incapacidad de los distribuidores de transferir este nuevo tipo de cambio a los esquemas tarifarios de los usuarios finales, este acuerdo dejó de tener efecto en octubre de 2018 y, en consecuencia, los precios comenzaron a acordarse con los distribuidores en el mercado de manera diaria.

Asimismo, se emitieron las Resoluciones ENARGAS N° 280 a 289 y N° 292/2018, que establecieron nuevas tarifas finales de gas natural por un período de seis (6) meses a partir del 1° de octubre de 2018 para las siguientes categorías de usuarios: residencial, servicio general "P" usuarios con servicio completo y usuarios de GNC que consideran un precio del gas natural como materia prima que oscila entre US\$1,74 / MMBtu y US\$3,98 / MMBtu, incluida la tarifa diferencial.

El 15 de noviembre de 2018, se emitió el Decreto N° 1053/2018, que estableció, de forma expresa, que el Estado Nacional asumiría la diferencia entre el precio del gas comprado por los distribuidores de gas y el reconocido en la tarifa final de los distribuidores de gas, para el período de abril de 2018 a marzo de 2019, en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a partir del 1 de octubre de 2019. También estableció que, a partir del 1 de abril de 2019, los proveedores y distribuidores de gas natural deberán incluir en sus contratos cláusulas en virtud de las cuales, durante cada período estacional, se les prohíbe transferir a los usuarios finales costos adicionales incurridos debido a la fluctuación del tipo de cambio. El Decreto No. 1053/2018 no estableció expresamente cómo estos costos más altos serían absorbidos o transferidos a los usuarios finales.

Finalmente, el 12 de febrero de 2019, la Resolución ENARGAS N° 72/19, estableció la metodología de traslado a las tarifas del precio del gas y el procedimiento general para calcular sus diferencias diarias acumuladas. Entre otros aspectos, esta metodología contempló el reconocimiento de los precios estipulados en los acuerdos celebrados entre distribuidores y productores y la definición del tipo de cambio a utilizar. Específicamente, estableció que el tipo de cambio a considerar entre productores y distribuidores debía ser el tipo de cambio promedio de Banco Nación durante los primeros quince (15) días del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada período estacional, o si es menor, los tipos de cambio estipulados en los acuerdos.

Sin embargo, luego del cambio de administración el Congreso aprobó la Ley de Solidaridad que declaró la emergencia económica y tarifaria y el gobierno declaró un estado de emergencia a través del cual los aumentos a las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas natural fue suspendido inicialmente por un plazo de ciento ochenta (180) días, es decir hasta junio de 2020. Dicha suspensión de los aumentos de las tarifas fue extendida el 19 de junio de 2020 por un período adicional de ciento ochenta (180) días mediante el Decreto N° 543/2020. Adicionalmente, el 23 de abril de 2020, ENARGAS emitió la Resolución N° 27/2020 que derogó la metodología para trasladar el precio del gas a las tarifas previsto por la Resolución N° 72/2019.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral de las tarifas aplicables en el sector energético. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a tres (3) años (conforme la prórroga dispuesta por el Decreto N° 815/2022), y facultándose a dichos entes reguladores para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y *ad referendum* del Poder Ejecutivo Nacional o, para el caso de no arribarse a tales acuerdos, para disponer adecuaciones igualmente transitorias de tarifas y/o la segmentación del universo de usuarios obligados al pago de

aquellas. Asimismo, el Decreto N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas pagaderas a las concesionarias y licenciatarias de transporte y distribuidoras de gas natural y energía eléctrica previsto por la Ley de Solidaridad (conforme fue sucesivamente prorrogado) por un plazo de noventa (90) días adicionales.

El 25 de abril de 2023 se publicaron las Resoluciones N° 363/2023 y 364/2023 emitidas por el ENRE, por las cuales se inició el nuevo proceso de Revisión Tarifaria Integral 2023 para las transportadoras y distribuidoras de energía eléctrica de jurisdicción nacional. A la fecha del Prospecto no se han publicado las pautas y cronograma de desarrollo que registró el proceso de Revisión Tarifaria Integral 2023.

En el marco del proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el Decreto N° 1020/2020 se dispusieron regímenes tarifarios de transición, aplicables a distribuidoras de energía eléctrica y de gas. En dicho sentido, en fecha 25 de febrero de 2022 en ENARGAS aprobó nuevos cuadros tarifarios aplicables desde el 1° de marzo de 2022 a distribuidoras de gas, contemplando aumentos en promedio del 22% a las tarifas, que incluyen una actualización de 60% para los ingresos de TGN y TGS, transportadoras de gas relacionadas con la Compañía. A su vez, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto 332/2022 y la Resolución SE N° 467/22 mediante las cuales se sentaron las bases de un Régimen de Segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red.

Mediante las Resoluciones SE N° 609/2022, 610/2022 y 625/2022, dictadas en fechas 1°, 3 y 16 de agosto de 2022, entre otras medidas, la Secretaría de Energía adoptó nuevos precios de referencia para los productores de Propano y Butano, nuevos precios en el PIST para el gas natural, y dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarbúricos” a los fines dispuestos por el Artículo 1 del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias).

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 730/2022 mediante el cual se modificó el Decreto N° 892/2020 que creó el Plan GasAr. Las modificaciones al Plan GasAr incluyen, entre otras, la extensión de la duración de dicho programa hasta el año 2028 (inclusive) y modificaciones al régimen de exportaciones en condición firme. En dicho sentido, complementando lo dispuesto por el referido Decreto, mediante la Resolución N° 744/2022 la Secretaría de Energía readecuó el procedimiento aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 360/21, en lo concerniente a las exportaciones de gas en condición firme. Asimismo, en línea con la prórroga del Plan GasAr dispuesta por el Decreto N° 730/2022, la Secretaría de Energía convocó a un concurso público a fin de extender los compromisos asumidos por los adjudicatarios de la Cuenca Neuquina y aquellos que realizaron ofertas en las Provincias de Chubut y Santa Cruz bajo el Plan GasAr, la adjudicación de volúmenes adicionales de gas natural en dicha cuenca para el nuevo período cubierto por el Plan GasAr, y la presentación de proyectos de Gas Incremental en las cuencas Austral y Noroeste, bajo la figura de Plan de Actividad Incremental regulada bajo el Decreto N° 892/2020. En dicho marco, la Compañía presentó: (i) un proyecto de extensión de sus compromisos asumidos bajo el Plan GasAr en la Cuenca Austral, del cual resultó adjudicataria conforme lo dispuesto por la Resolución SE N° 860/2022 hasta el año 2028, tomando un decline anual del 15% con respecto a los compromisos de inyección del periodo 2021-2024 del Plan GasAr, y (ii) en conjunto con CGC Energía S.A.U., un proyecto de Gas Incremental para la Cuenca Austral, del cual resultaron adjudicatarias conforme lo dispuesto por la Resolución SE N° 860/2022 por todo aquel gas producido por encima de los compromisos de inyección del Plan GasAr, en base a estimaciones de producción facilitadas por la Compañía, lo cual derivó en la celebración de una oferta de compraventa con CAMMESA por dicho plazo, con precios que inician en 2023 en 9,50 US\$/MMBtu decreciendo en 2028 hasta 5,00 US\$/MMBtu, promediando linealmente 7,42 US\$/MMBtu en el referido período y con compromisos de entrega asociados a la inyección real incremental producida.

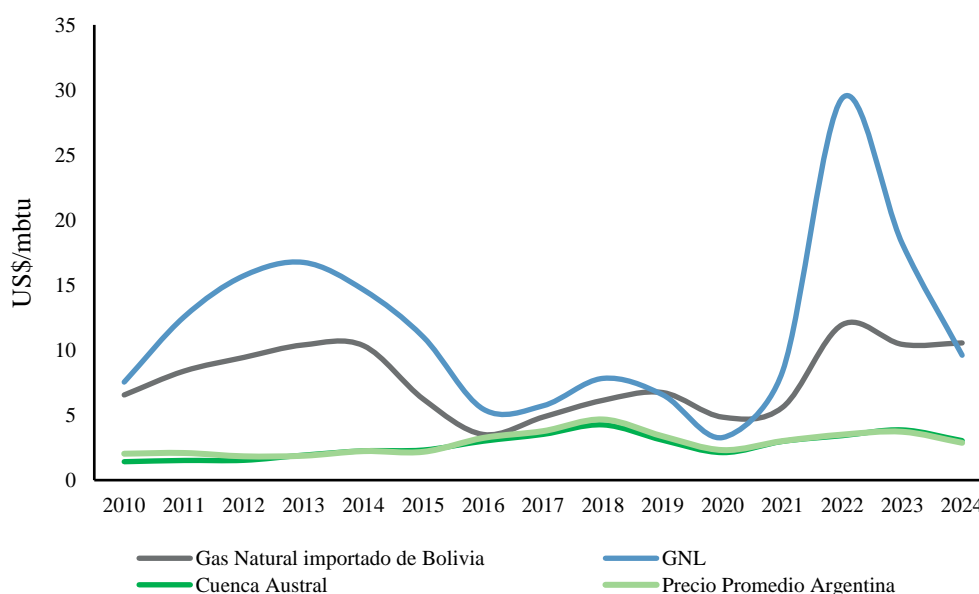
Mediante el Decreto N° 815/2022, se prorrogó por un (1) año contado a partir del 16 de diciembre de 2022 el plazo establecido por el Decreto 1020/2020 para que el ENARGAS y el ENRE lleven adelante los referidos procesos de renegociación tarifaria. En función de ello, se prorrogaron a su vez por un (1) año a partir del 1° de enero de 2023 la intervención de ambos organismos, a los que se les encomendó a realizar las medidas necesarias con el objeto de propender a una adecuación tarifaria de transición, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1020/2020, lo que implicaría, entre diversas cuestiones, la firma de adendas a los acuerdos de transición vigentes.

No obstante, la intención de la actual administración de ir hacia un mercado más desregulado, con precios alineados con los precios marcadores internacionales (aplicándose la deducciones de mercado en concepto

de calidad y flete) no podemos asegurar que ello pueda ser implementado y sostenido en el tiempo.

Para más información, ver la Sección “*Información de la Emisora - Emergencia Tarifaria y Energética*”, “*Marco Regulatorio de la Industria Hidrocarburífera y del Transporte de Gas – Precios del gas natural para el mercado regulado (consumidores residenciales y comerciales)*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Emisora – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones*” del Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta marzo de 2024 en el mercado regulado y desregulado de Argentina, comparados con el precio de paridad de importación medido como el costo más alto entre el costo de la compra de gas de Argentina a Bolivia y el costo de la importación de gas natural licuado:



Si bien los recientes aumentos tarifarios podrían tener un efecto positivo sobre la situación financiera de las vinculadas de transporte de gas de la Compañía, los congelamientos de tarifas anteriormente resueltos por la administración anterior han tenido cierto impacto sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de las vinculadas de transporte de gas. La Compañía no puede asegurar si se llegará a un acuerdo definitivo en la renegociación para la Revisión Tarifaria Integral, ni la eficacia de los posibles acuerdos transitorios que se han concretado o puedan formalizarse en el futuro bajo dicho marco, o que se dicten nuevos congelamientos tarifarios. Adicionalmente, una significativa inflación o depreciación del peso sin ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de las vinculadas de la Compañía de transporte de gas continuarán siendo afectadas negativamente debido a las restricciones de precios actuales. Para mayor información ver Sección “*Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina y el sector energético en particular*” del Prospecto.

Plan GasAr

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 (el “**Decreto 892/2020**”), creó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “**Plan GasAr**”), derogando a su vez las Resoluciones N° 80/2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) y N° 175/2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda.

El Decreto 892/2020 declara de interés público e impone como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino. A dichos fines establece como objetivos del Plan GasAr en su Artículo 2, entre otros, viabilizar inversiones en producción de gas natural con el

objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos, sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional, y generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos.

A su vez, el Decreto 892/2020 establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios, de conformidad con el Punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. Artículo 5 del Decreto N° 2.255/92).

Para su implementación, el Decreto 892/2020 previó la licitación mediante concurso público el suministro de 70 MMm³/día durante el período inicial del Plan GasAr (2020-2024), divididos por cuenca (Neuquina 47,2 MMm³/d, Austral 20 MMm³/d, Noroeste 2,8 MMm³/d). En fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 317/2020 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se (i) convocó al concurso público previsto en el Decreto 892/2020; (ii) estableció un cronograma según el cual los productores presentarán sus ofertas el 2 de diciembre de 2020 y los volúmenes de suministro se adjudicarán antes del 15 de diciembre de 2020; (iii) aprobó el pliego de condiciones; y (iv) aprobó el modelo de contrato a celebrarse entre CAMMESA y los productores y distribuidores y/o subdistribuidores. Finalmente, la adjudicación de los volúmenes de gas natural licitados se hizo mediante la Resolución N° 391/2020 de la Secretaría de Energía, cuyas asignaciones fueron aprobadas por la Resolución N°447/2020 del mismo organismo. La Compañía fue adjudicada con un volumen de gas de hasta 2,4 millones de m³/d, correspondientes a la Cuenca Austral. Por su parte, el precio adjudicado a la Compañía bajo el Plan GasAr fue de 3,46 US\$/MBTU, el máximo disponible para la Cuenca Austral.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 892/2020, el 18 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 117/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 15 de marzo de 2021, a los efectos de considerar la porción del precio del gas natural en el PIST que el Estado Nacional tomará a su cargo, a título de subsidio, en el marco del Plan GasAr.

El 22 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 129/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se lanzó la segunda convocatoria para la adjudicación de volúmenes de gas natural correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, por los meses de mayo a septiembre de los años 2021 a 2024, inclusive, adicionales a los adjudicados mediante la Resolución N° 391/2020 del mismo organismo. La referida segunda convocatoria se realizó debido a que, según el texto de Resolución N° 129/2021, los volúmenes ofertados por las empresas productoras en la primera convocatoria dispuesta por la Resolución N° 317/2020 resultaron insuficientes para cubrir las proyecciones de consumo interno para los períodos invernales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, el Decreto 892/2020 encomienda al Banco Central que, en caso de que existan normas que limiten el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de capital de endeudamientos financieros del exterior, establezca los mecanismos idóneos para permitir dicho acceso al MLC debiendo cumplir con las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados por el MLC; (ii) sean operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 892/2020; y (iii) se destinen a la financiación de proyectos enmarcados en los objetivos del Plan GasAr.

En dicho sentido, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7168, estableciendo que a partir del 16 de noviembre de 2020, las compañías que ingresen y liquiden fondos a través del MLC que tengan como destino la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr podrán acceder al MLC para cursar pagos al exterior a no residentes en concepto de: (i) utilidades y dividendos, (ii) endeudamientos financieros externos, y (iii) repatriación de inversiones directas.

En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los restantes requisitos generales de acceso al MLC (entre ellos, contar con activos externos líquidos por una suma inferior a US\$100.000 o, de superarse dicha suma, encuadrar en algunas de las excepciones previstas por la Comunicación “A” 8035, sus modificatorias y complementarias).

En fecha 4 de noviembre de 2022, mediante la publicación del Decreto N° 730/2022, se modificó Decreto 892/2020 a fin de, entre otros cambios incorporados, extender la vigencia del Plan GasAr hasta el año 2028 (inclusive), redefinir a los usuarios que forman parte de la “demanda prioritaria”, y definir las pautas para

asignar los cupos de exportación preferenciales que le corresponden a las empresas productoras participantes del Plan GasAr.

El Decreto 892/2020 prevé un doble régimen de penalidades aplicable al Plan GasAr. Por un lado, el incumplimiento de los compromisos de “*Delivery or Pay*” bajo los contratos afrontará las penalidades establecidas en cada uno de ellos. Por el otro, el incumplimiento en los compromisos de inyección prevé un tratamiento que dependerá de los niveles de inyección promedio trimestrales. Dependiendo del porcentaje del incumplimiento, se irá ajustando el diferencial a pagar por parte del Estado Nacional y, si dicho incumplimiento se extendiere por un plazo de seis (6) meses consecutivos y se cumplieren una serie de factores, se produciría la baja automática del Plan GasAr.

Adicionalmente, si la inyección durante los meses de junio, julio y/o agosto de cada año es inferior a la comprometida, el productor deberá compensar su falta de volumen con alguna de las siguientes alternativas: (i) compensación entre cuencas con producción propia, (ii) adquisición del volumen faltante a otro productor adherido al Plan GasAr, (iii) importación de gas natural y (iv) un pago equivalente a dos (2) veces el volumen a compensar, valorizado al precio ofertado por un factor de ajuste de 1,25.

El 27 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 799/2023 de la Secretaría de Energía, adjudicando el programa a la Compañía. En el Artículo 4 de la mencionada Resolución, se aprobó el modelo de contrato de compraventa de gas incremental adjuntado como Anexo IV en el cual Energía Argentina S.A. (“**ENARSA**”, como comprador) se obliga a comprar, tomar y pagar, o en el caso de no tomar, a pagar; y la Compañía (como vendedor) se obliga a vender y poner a disposición de ENARSA, volúmenes incrementales de gas natural efectivamente producidos por la Compañía por el 5% de su participación en el área hidrocarburífera “Aguaragüe” en la cuenca Noroeste, neto de retenidos y consumos en yacimiento, y puesta a disposición del Comprador por sobre su Línea Base de Producción en el marco del Plan GasAr.

Programa de Estímulo a la Producción No Convencional

En enero de 2018 el Ex-Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) dictó la Resolución N° 38/2018 aprobando la adhesión de la Compañía al Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional. Dicho plan de estímulos tuvo por finalidad garantizar a la Compañía una compensación mínima por la producción de hidrocarburos, en la concesión no convencional de la Compañía en “Campo Indio Este-El Cerrito”, por el que se le requirió a la Compañía realizar determinadas inversiones para mantenerse como elegibles para calificar dentro del programa.

El precio mínimo por millón de BTU asegurado por el programa era de US\$7,50 en 2018, US\$7,00 en 2019, US\$6,50 en 2020 y US\$6,00 en 2021. El gobierno compensaba a los productores por hasta el valor del precio mínimo si no recibieran dicho valor por las ventas en el mercado local.

El Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional estuvo en vigencia hasta 2021. Conforme a las regulaciones gubernamentales las compensaciones bajo el mismo son pagaderas mensualmente en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción no convencional de hidrocarburos incluida sujetos a tal compensación.

En el marco del ingreso de la Compañía al Plan GasAr aprobado por Decreto N° 892/2020, los volúmenes máximos mensuales por los cuales la Compañía tiene derecho a recibir compensación para el año 2021 son de 2,38 millones de metros cúbicos diarios. Al 31 de marzo de 2024 y 2023 la Compañía ha registrado como ingresos los beneficios del Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural en la línea incentivos del rubro ingresos del Estado de Resultados Integrales por \$1.175 millones y \$266 millones, respectivamente. Ver Sección “*Factores de Riesgo - Riesgo relacionados con la Emisora – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.*” del Prospecto.

Ventas

La Compañía comercializa el gas en el mercado regulado a través de entregas a los distribuidores, de conformidad con las regulaciones argentinas, a los precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía), que varían dependiendo del consumidor final y el lugar de consumo. Durante 2022, 2021 y 2020, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron los US\$3,10, US\$3,11 y US\$2,10, respectivamente, por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US\$4,37, US\$3,56 y US\$2,30 respectivamente, por MMBtu en el mercado desregulado. Por lo general, la Compañía vende su producción excedente de gas a industrias y comercializadores, entre otros clientes, a través de contratos a corto plazo a un precio libremente convenido en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, a pagar en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

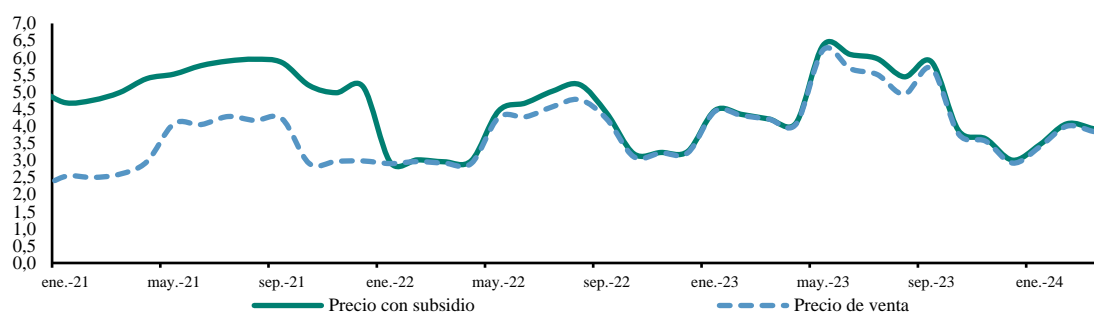
Los principales clientes de la Compañía en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC, Profertil S.A. y Methanex Chile SPA. Para mayor información ver Sección “*Información de la Compañía— Contratos y Convenios Significativos - Contratos de Abastecimiento de Gas Natural*” en el Prospecto. Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023, las ventas de gas de la Compañía representaron 33% y 37% de sus ingresos totales (incluyendo un 0,6% y 0,1% que representa los subsidios de gas del Estado Nacional) respectivamente. La volatilidad de las ventas de gas en el mercado regulado en contraposición al mercado desregulado es debido a los efectos de la estacionalidad. Ver “*Estacionalidad*” en esta sección.

En el cuadro a continuación se indican los precios de venta promedio de la Compañía para el gas natural en Argentina (excluyendo los ingresos recibidos en virtud de programas de estímulo o subsidios), con un detalle para el mercado regulado y el mercado desregulado en dólares estadounidenses para los últimos tres (3) ejercicios.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024
	(en millones de dólares estadounidenses por MMBTU)
Precio promedio de venta del gas natural	4,00
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado ⁽¹⁾	4,27
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado ⁽¹⁾	3,40

⁽¹⁾ Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio para las ventas de la Compañía en el mercado regulado en Argentina para los períodos allí indicados:



Cientes

Las ventas de la Compañía a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Compañía a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Compañía tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. En el cuadro a continuación se indica el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría en los períodos de

tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
CLIENTES	(en % de ingresos)	
Empresas de distribución de gas	9%	7%
Plantas generadoras	64%	44%
Cientes industriales	27%	48%

Durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Compañía pasó del 51% de sus ventas en 2021 al 58% en 2022. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el porcentaje disminuyó a 35% dado que a partir del mes de enero de 2023 parte de la producción se destinó a CAMMESA debido al inicio de la ronda 5.2 del Plan GasAr que garantiza un precio de 9,5 USD/MMBTU para la producción incremental de gas. Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, el porcentaje disminuyó a 27%.

Además, la Compañía busca vender su gas *spot* durante el verano al segmento generación y/o industrial, dependiendo la demanda de cada momento, para obtener los mejores precios disponibles, reduciendo en la medida de lo posible la exposición al gas regulado, ya que el mismo, a la vez de precios menores, conlleva riesgos de cobrabilidad y plazos de pago mayores.

Programa de Exploración y Desarrollo

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Compañía continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013, a proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

El plan de perforación de la Compañía para 2024 y 2025, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$650 a US\$750 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Farm-outs

Farm-Out con Equinor

El 28 de noviembre de 2022, CGC Energía S.A.U. celebró un contrato de farm-out y acuerdo de cooperación operativa con Equinor para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106.

En función del acuerdo con Equinor, Equinor cedió y transfirió a CGC Energía S.A.U. (actualmente la Compañía) el 25% de los derechos y obligaciones derivados de los Permisos de Exploración sobre los Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106. Con fecha 26 de junio de 2024, la cesión fue autorizada por la Secretaría de Energía mediante el Decreto N° 545/2024. Ver “*Acontecimientos recientes—Hechos posteriores*” en este Suplemento de Prospecto.

En contraprestación por la cesión, CGC Energía S.A.U. (actualmente la Compañía) asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que corresponde a la Subsidiaria el pago de US\$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los Permisos de Exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo, el pago deberá ser ejecutado una vez obtenida la aprobación de la Secretaría de Energía.

Mediante el Decreto N° 545/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se autorizó la cesión del 25% del permiso

de exploración sobre el área AUS_105 por parte de Equinor Argentina AS Sucursal Argentina en favor de CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora, con motivo de la fusión, ver “*Información de la Emisora-Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios –Adquisición y fusión de CGC Energía S.A.U.*”).” del Prospecto. En virtud de lo anterior, Equinor actualmente posee el 75% interés de participación sobre ambos bloques, que se encuentran en Primera Fase Exploratoria con vencimiento en noviembre de 2025. Para mayor información, ver “*Políticas de la Emisora–Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos tres ejercicios–Farm-Out con Equinor*”.

Estacionalidad

La demanda de gas natural se caracteriza por ser estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Compañía satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Compañía, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Compañía.

Regalías

En Argentina, los titulares de concesiones de explotación y de permisos de exploración deben abonar mensualmente una regalía a la autoridad provincial o nacional que correspondiere. Estas regalías por lo general se encuentran fijadas entre el 12% y el 15% del valor estimado de la producción en boca de pozo basados en los precios en los puntos de entrega, menos transporte, costos de tratamiento y otras deducciones expresamente establecidas en las normas aplicables. Las regalías que abona la Compañía son registradas en sus estados financieros como costo de ingresos. Ver la Nota 22 a los Estados Financieros Anuales Auditados, y a los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021. Además, los titulares de permisos deben pagar un canon anual por kilómetro cuadrado o fracción del área de concesión o del permiso. El valor del canon puede ser revisado periódicamente por el Estado Nacional. Para mayor información acerca de las regalías, ver la Sección “*Información de la Emisora - Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Exploración y Producción – Pago de regalías y canon*” en el Prospecto. Para los riesgos asociados con la extensión del plazo de las concesiones de explotación y de los permisos de exploración de la Compañía, ver la Sección “*Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Emisora — Las concesiones y permisos de la Emisora para la exploración y producción de petróleo y gas pueden ser revocados o no renovados, lo que podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*” del Prospecto.

El 3 de septiembre de 2018, la administración anterior, a través del Decreto 793/2018, otorgó derechos relacionados con la exportación de todos los productos comprendidos dentro del MERCOSUR, sujeto a un arancel de exportación del 12% y hasta un máximo de \$4 para productos primarios y \$3 para el resto de los productos, por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. El derecho a exportar se implementó a partir del 4 de septiembre de 2018 con respecto a los bienes y al 1° de enero de 2019 con respecto a servicios, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020. El 19 de mayo de 2020, mediante el decreto N° 488/2020 se establecieron nuevos impuestos a la exportación de hidrocarburos que van desde un 0% (cuando el precio de referencia Brent este debajo de US\$ 45/bbl) a 8% (cuando el precio de referencia Brent sea mayor a US\$ 60/bbl). La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se volvieron a negociar libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota del 8%. El impacto que cualquier cambio, de esta naturaleza, pueda tener en los resultados financieros de la Compañía, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo no se pueden predecir. Para mayor información, ver la sección “*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas- Cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Compañía y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado*” y “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora –*

Precios del Gas y Subsidios” del Prospecto.

Costos de Transporte y Proximidad Geográfica

La Compañía produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a lo que nos referiremos como el AMBA. Si bien los clientes de la Compañía son responsables por el costo de transporte del gas de la Compañía hasta su punto de entrega, la Compañía está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Compañía pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Compañía es transportado a través de Transportadora de Gas del Sur (“TGS”). Los precios de transporte que TGS cobra están regulados por el ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA desde la cuenca Austral y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Compañía) al 31 de marzo de 2024 y 2023.

	Período tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024
	(en US\$ por MMBTU)
Cuenca de Origen	
Neuquina	0,06
Austral	0,10

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basan en los estados financieros indicados en el Prospecto, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de estos estados financieros requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros. La Nota 5 a los Estados Financieros Anuales Auditados y a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 incluye una discusión detallada de sus principales políticas contables. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan los juicios y estimaciones significativos sobre cuestiones que son inherentemente inciertas y relevantes para la condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía. A continuación, se describen las estimaciones significativas que afectan los estados financieros de la Compañía:

Reservas de Hidrocarburos

Por reservas se entiende a los volúmenes de petróleo y gas (expresado en m³ equivalentes de petróleo) que originan o están asociados a algún ingreso económico, en las áreas donde la Compañía opera o tiene participación (directa o indirecta) y sobre los cuales se posee derechos para su explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y con respecto a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo y gas natural a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre. La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas son ajustadas al menos una vez al año y con mayor frecuencia, si cambios en los aspectos considerados para la evaluación de estas así lo justifican. Dichas estimaciones de reservas han sido preparadas al 31 de diciembre de 2023 por personal técnico de la Compañía y las áreas de la cuenca Austral, cuenca de Golfo San Jorge y cuenca Cuyana han sido auditadas por DeGolyer and MacNaughton y fueron preparadas de acuerdo con los estándares de PRMS (Sistema de Gestión de Recursos Petroleros) aprobadas por Asociación de Ingenieros en Petróleo.

Previsión para Abandono y Taponamiento de Pozos

Las obligaciones relacionadas con el abandono y taponamiento de pozos una vez finalizadas las operaciones implican que la gerencia de la Compañía realice estimaciones respecto de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

Deterioro del valor de los Activos

A los fines de evaluar la recuperabilidad de las propiedades, planta y equipo e inversiones en asociadas, se compara el valor en libros de los mismos con su valor recuperable en la fecha de cierre del ejercicio, o más frecuentemente, si existieran indicios de que algún activo pudiera haberla sufrido.

A tal efecto, los activos se agrupan en UGE, en tanto que los mismos individualmente considerados no generen flujos de efectivo que sean independientes de los generados por otros activos o UGE, todo ello teniendo en cuenta las condiciones regulatorias, económicas, operativas y comerciales. Los activos por servicios compartidos son asignados a las UGE, en función de considerar a que UGE le prestan servicio.

Considerando lo antes mencionado, los activos de la Compañía se han agrupado en las UGE's que se detallan a continuación:

Segmento de Upstream: Los activos de este segmento han sido agrupados en función de las cuencas del país y si son operadas o no por la Compañía.

En la Cuenca Austral, se han definido 7 UGE's:

- a) El Cerrito
- b) Dos Hermanos
- c) Campo Boleadoras
- d) Campo Indio
- e) María Inés
- f) Cóndor
- g) La Maggie

En la Cuenca del Golfo San Jorge, se han definido 7 UGE's:

- a) Cerro Wenceslao;
- b) Las Heras, Sur Piedra Clavada y Piedra Clavada;
- c) Bloque 127, Cañadón Minerales y Cerro Overo;
- d) El Cordón, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte y Tres Picos (38% del área);
- e) Cañadón Leon, Cañadón Seco y Tres picos (62% del área);
- f) El Huemul; y
- g) Meseta Sirven;

En la Cuenca Cuyana, se han definido 3 UGE's:

- a) Cajón de los Caballos;

- b) Cacheuta y Piedras Coloradas;
- c) La Ventana y Río Tunuyán

En otras cuencas del segmento upstream, se ha definido en la Cuenca del Noroeste la UTE Aguaraquí.

Adicionalmente, existen las Áreas Exploratorias que aún no se definen como UGE, que son a) Estancia Chiripá, b) Tapi Aike c) Glencross y d) Paso Fuhr.

4. Segmento de Midstream: Los activos de este segmento han sido agrupados en la UGE Transporte de Gas CGC, que incluye los activos relacionados con las actividades de transporte de gas natural (participaciones accionarias en las compañías TGN, TGM, GAA Y GAC).

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el costo de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el costo medio ponderado del capital empleado. Si el importe recuperable de una UGE es inferior a su importe en libros, el importe en libros de esta se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor en el Estado de Resultados Integrales. Las pérdidas por deterioro se distribuyen entre los activos de la UGE de forma proporcional a su valor neto contable. Consecuentemente, una vez registrada una pérdida por deterioro de valor correspondiente a un activo amortizable, la base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Costos de Exploración y Evaluación

Según lo previsto por la NIIF 6, la Compañía capitaliza los costos de exploración y evaluación, como los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos; perforación de pozos exploratorios; evaluación de reservas de petróleo y gas; y propiedad minera asociada a las reservas no probadas, como activos para la exploración y evaluación bajo una categoría específica (activos de exploración y evaluación) en propiedad, planta y equipo. Los costos previos a la obtención del permiso de exploración se registran como pérdida/ganancia según corresponda. Esto significa que los costos de exploración se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos.

Si las actividades de exploración y evaluación no determinan reservas de hidrocarburos que justifiquen su desarrollo comercial, los montos activados relacionados son cargados a resultados en el momento en el que se arriba a dicha conclusión. Los activos de exploración y evaluación para los que se han identificado reservas son testeados por desvalorización, previo a su reclasificación a la línea “Pozos e Instalaciones de Producción”.

La gerencia de la Compañía realiza análisis y estimaciones respecto de si dichos activos de exploración y evaluación deben continuar siendo tratados como tales, cuando aún no se ha concluido con las evaluaciones o cuando existe información insuficiente para concluir respecto del esfuerzo exploratorio realizado. La gerencia consulta a los expertos técnicos calificados en la materia, a los efectos de realizar dichos análisis.

Determinación del Cargo por Impuesto a las Ganancias e Impuestos Diferidos

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Compañía.

Contingencias

La Compañía está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso

habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Compañía analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales.

Cambios de Políticas Contables

Modelo de Revaluación en el activo del “Midstream”

Con fecha efectiva 30 de septiembre de 2018 el Directorio de la Compañía decidió utilizar, dentro de los dos (2) modelos previstos en la NIC 16 (“**Propiedad, planta y equipo**”), el “modelo de revaluación” para la valuación de sus activos esenciales que comprenden el sistema de Gasoducto, los que incluyen Gasoductos, Terrenos y Plantas compresoras. El cambio de criterio de valuación del “modelo de costo” al “modelo de revaluación” se aplica en forma prospectiva de acuerdo con la NIC 8 (“**Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores**”).

Este cambio de política contable permite valorar los activos sujetos a revaluación a su valor razonable y de esta forma brindar información más fiable en el Estado de Situación Financiera. Asimismo, se ha determinado que este grupo de activos constituye una categoría de activos según NIC 16 considerando la naturaleza, características y riesgos inherentes.

Para la aplicación de dicho modelo, las compañías asociadas utilizan los servicios de expertos independientes, los cuales fueron compartidos al directorio de la Compañía, el cual aprobó dichos revalúos. Asimismo, el directorio es quien decide, luego de discusiones con los expertos y compañías asociadas, los métodos de valoración y, en caso de corresponder, los datos de entrada que se utilizarán en cada caso.

Las revaluaciones deberán hacerse con la frecuencia necesaria de tal forma que el valor registrado contablemente no difiera significativamente del valor razonable de los activos a la fecha de cada medición.

Para medir el valor razonable de los Activos sujetos a Revaluación, se utiliza como técnica de valoración el “enfoque del ingreso” establecido en la Norma de Contabilidad NIIF 13 (“**Medición del valor razonable**”). La Sociedad utiliza un modelo de flujo de fondos descontados elaborados en base a estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor razonable: (i) volúmenes de transporte contratados en firme y volúmenes de transporte vendidos bajo la modalidad de transporte interrumpible; (ii) tarifas de transporte de gas; (iii) gastos de operación y mantenimiento; (iv) inversiones necesarias para mantenimiento del sistema de gasoducto en operaciones; (v) tasa de descuento ponderada; y (vi) variables macroeconómicas, tales como la tasa de inflación, la tasa de devaluación, etc.

Dicho método de valuación ha sido clasificado según la Norma de Contabilidad NIIF 13 como jerarquía del valor razonable Nivel 3.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconoce en la cuenta “Otros resultados integrales”, neto del impuesto diferido correspondiente. El efecto de la revalorización efectuada en Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A., Gasinvest S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., a la participación de la Compañía, se detalla al final de la nota.

En el caso de la inversión en la asociada Gasoducto GasAndes S.A. (Chile) no tuvo efectos la revalorización efectuada al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

Los incrementos por revaluaciones se reconocen en el Estado de Resultados integrales en el rubro Otros resultados integrales y se acumulan en la Reserva por revaluación de activos del Estado de Cambios en el Patrimonio, salvo en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso el incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la Reserva por revaluación de activos.

Desafectación de la reserva: Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por

revaluación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados. Adicionalmente, se transfiere parte de la reserva por revalúo a medida que el activo fuera utilizado por la entidad. En este caso, el importe de la reserva por revalúo transferido sería igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original. Las transferencias desde las cuentas de reserva por revalúo a las cuentas de Resultados no asignados, no pasan por el resultado del ejercicio.

De acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV, al cierre del ejercicio el saldo positivo de la “Reserva de revaluación de activos” no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, pero deberá ser computado como parte de los resultados acumulados a los fines de efectuar las comparaciones para determinar la situación de la Compañía frente a los Artículos 31, 32 y 206 de la Ley General de Sociedades.

Cambios en la política contable bajo NIIF

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas por el IASB que son de aplicación obligatoria para ejercicios iniciados el 1° de enero de 2023.

En el transcurso de 2021, 2022 y 2023 se dictaron nuevas NIIF, que no generaron ningún impacto en los resultados de las operaciones o la situación financiera de la Compañía en los años mencionados. Ver nota 2.2.1. de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Resultados de las Operaciones

El cuadro que sigue a continuación refleja el estado de resultados integrales para los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023:

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de			
	2024		2023	
	% de Ingresos		% de Ingresos	
(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)				
Ingresos ⁽¹⁾	191.966,1	100,0%	196.975,4	100,0%
Costo de ingresos	(156.741,7)	(81,7%)	(162.172,9)	(82,3%)
Resultado bruto	35.224,3	18,3%	34.802,5	17,7%
Gastos de comercialización	(8.254,0)	(4,3%)	(10.354,8)	(5,3%)
Gastos de administración	(14.093,7)	(7,3%)	(12.435,4)	(6,3%)
Cargo por deterioro de activos financieros	(9.405,9)	(4,9%)	(35,6)	0,0%
Gastos de exploración	(21.040,6)	(11,0%)	-	0,0%
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	2.070,9	1,1%	1.866,1	0,9%
Resultado operativo	(15.498,9)	(8,1%)	13.842,8	7,0%
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	(4.010,4)	(2,1%)	16.724,6	8,5%
Ingresos financieros	4.406,0	2,3%	1.683,1	0,9%
Costos financieros	(9.315,1)	(4,9%)	(10.298,7)	(5,2%)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	14.530,2	7,6%	3.229,0	1,6%
Otros resultados financieros	431.955,7	225,0%	4.524,5	2,3%
Resultado antes de impuestos	422.067,5	(2,1%)	29.705,3	15,1%
Impuesto a las ganancias	(107.744,0)	(56,1%)	(6.584,5)	(3,3%)
Resultado del período	314.323,5	163,7%	23.120,8	11,7%
Total de otros resultados integrales del período, neto de impuestos	(42.708,4)	(22,2%)	(4.989,5)	(2,5%)
Resultado total integral del período	271.615,1	141,5%	18.131,2	9,2%

⁽¹⁾ Para los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023 incluye \$1.175,4 millones y \$266,4 millones en subsidios del estado, respectivamente. Ver “—Tendencias relacionadas con el negocio del petróleo y del gas—Ingresos” y “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria de petróleo y gas—Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto. Ver

también la Nota 24 a los Estados Financieros Anuales Auditados.

Comparación del período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 con el período finalizado el 31 de marzo de 2023

Con efectos a partir del 1° de enero de 2024, tal como se explica detalladamente en la Nota 1.3 a los Estados Financieros Anuales Auditados, la Compañía absorbió a CGC Energía S.A.U. Para más información, ver “*Antecedentes Financieros--Información Contable y Financiera – Adquisición y fusión con CGC Energía – Información contable y financiera*” del Prospecto.

Ingresos netos

Los ingresos del ejercicio disminuyeron \$5.009,3 millones, representando un 2,5%, pasando de \$196.975,4 millones al 31 de marzo de 2023 a \$191.966,1 millones al 31 de marzo de 2024, principalmente como consecuencia de una disminución en la venta de gas.

Los ingresos por venta de gas alcanzaron un total de \$63.080,8 millones y \$73.369,7 millones al 31 de marzo de 2024 y 2023 respectivamente, lo que representa una disminución de \$10.288,9 millones (14%) respecto del año 2023, debido a una baja de los precios de venta promedios medidos a valor real en pesos.

Los ingresos por venta de crudo ascendieron a \$121.319,6 millones y \$119.230,8 millones en los años 2024 y 2023 respectivamente, lo que representa un incremento de \$2.088,8 millones (2%), originado principalmente por un aumento de precios.

Costo de ingresos

El costo de ingresos totalizó \$156.741,7 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024, representando una disminución del 3,3% comparado con los \$162.172,9 millones registrados en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2023. La disminución en los costos operativos de CGC se explica principalmente por la variación del rubro “Compras” que disminuyó en \$16.244,2 millones respecto al mismo período de 2023. Esta variación quedó compensada por un aumento en el rubro “Depreciación propiedad, planta y equipos” de \$5.694,0 millones y un aumento de \$ 5.040,2 millones en el rubro “Regalías, canon y servidumbre” por aumento de actividad y producción.

Resultado bruto

El resultado bruto del período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024 aumentó a \$35.224,3 millones, \$421,8 millones mayor al registrado en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023 que ascendió a \$34.802,5 millones, con márgenes sobre ingresos del 18,3% y 17,7% para el 2024 y 2023, respectivamente.

Gastos de comercialización y de administración

Los gastos de comercialización totalizaron \$8.254,0 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024, representando una disminución en \$2.100,8 millones es decir un 20,3% comparado con el mismo período finalizado el 31 de marzo de 2023. La disminución corresponde a menores cargo por despacho y transporte por \$1.918,1 millones debido a menor cargo de transporte de Gas para exportación.

Los gastos de administración en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024 totalizaron \$14.093,7 millones, representando un aumento en \$1.658,3 millones es decir un 13,3% respecto al de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023 que totalizaron \$12.435,4 millones. La suba de los gastos de administración corresponde al incremento en los rubros de sueldos y cargas sociales por \$1.646,5 millones.

Gastos de exploración

En el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024, los gastos de exploración ascendieron a \$21.040,6 millones correspondientes a pozos no exitosos realizados en los distritos Tapi Aike, Estancia Chiripa y Cerro Wenceslao.

Otros Ingresos y (Egresos) operativos, netos

El rubro otros ingresos y (egresos) operativos, netos totalizó ganancias por \$2.070,9 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024 y ganancias por \$1.866,1 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2023. Durante en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo 2024 y 2023 se reconoció un recupero de previsión por obsolescencia de inventarios por \$988,2 millones y \$309,1 millones, respectivamente, basada principalmente en basada principalmente en mayores consumos de inventarios.

Resultado operativo

El resultado operativo de la Compañía disminuyó en \$29.341,7 millones o 212,0%, en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, de un resultado operativo de (\$15.498,9) millones para el mismo período en 2024, a un resultado operativo de \$13.842,8 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023. El margen de resultado operativo fue (8,1%) y 7,0% en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y 2023, respectivamente. La caída del resultado operativo en el período de tres (3) meses terminado al 31 de marzo de 2024 se originó en los gastos de exploración explicados anteriormente y en el cargo por deterioro de activos financieros por \$ 9.000 millones por la previsión para pérdidas esperadas futuras de los créditos con CAMMESA (ver nota 28.b) en los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2024).

Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos

El rubro de Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos totalizó pérdidas por \$4.010,4 millones en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y ganancias por \$16.724,6 millones en el comparativo con en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. La variación de (\$20.735,0) millones obedece principalmente a Gasinvest S.A. que al 31 de marzo de 2024 registró una pérdida por \$9.269 millones mientras que en el período finalizado el 31 de marzo de 2023 arrojó una ganancia de \$11.949 millones (a las participaciones de CGC). Para mayor información ver Nota 8.c) de los Estados Financieros Intermedios.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros netos correspondientes al período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 presentaron una ganancia por \$441.576,9 millones, lo que representó un aumento de \$442.438,9 a la ganancia del mismo período de 2023, que ascendió a \$862,0 millones. La variación se debe principalmente a i) el mayor impacto de las diferencias de cambio reales generadas por el endeudamiento en moneda extranjera, debido a la mayor variación de la cotización del dólar respecto al peso (en valor nominales), ii) el resultado por medición a valor razonable de instrumentos financieros y, iii) el resultado por medición a valor presente de pasivos. Para mayor información sobre los ingresos y costos financieros, ver Nota 25 de los Estados Financieros Intermedios.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias ascendió a \$107.744,0 millones (pérdida) en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y \$6.584,5 millones (pérdida) en el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2023. Al 31 de marzo de 2024, se registra un resultado positivo antes de impuestos \$422.067,5 millones y \$29.705,3 millones al 31 de marzo de 2023.

Resultado del ejercicio

El resultado neto del período arrojó una ganancia de \$314.323,5 millones para el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, en comparación a la ganancia de \$23.120,8 millones para el mismo período de 2023 como consecuencia de las variaciones explicadas anteriormente.

Liquidez y Recursos de Capital

Fuentes y Uso de los Fondos

Las fuentes de liquidez de la Compañía, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Compañía ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Compañía para 2024 y 2025, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$650 a US\$750 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Compañía prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Compañía, así como las necesidades de capital de trabajo. La Compañía está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la Compañía considera la posibilidad de celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Compañía a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	Período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
	(en millones de pesos)	
Flujo de fondos		
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio	177.399,6	143.144,3
Flujo neto utilizado en las actividades operativas	(3.410,8)	(38.571,6)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(44.034,3)	(132.897,2)
Flujo neto efectivo generado por las actividades de financiación	32.038,9	175.999,0
Resultados financieros generados (utilizados) por el efectivo y equivalentes del efectivo	(45.102,5)	(603,9)
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del ejercicio	116.890,8	147.070,6

Variación del flujo de fondos para los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023

Flujo neto generado por actividades operativas

Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024, la generación de caja operativa alcanzó los (\$3.410,8) millones comparado con una generación de caja operativa de (\$38.571,6) millones durante el mismo período del 2023. Esta variación se generó por menor déficit de caja utilizado en el capital de trabajo en 2024.

Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión alcanzó un total de (\$44.034,3) millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, disminuyendo un 66,9% respecto al mismo período de 2023. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 se produjeron menores inversiones en activo fijo por \$20.785,7 millones y las colocaciones de fondos corrientes reflejaron un saldo positivo por \$27.551,8 millones.

Flujo neto generado por las actividades de financiación

En el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 el flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación representó una disminución de fondos por \$143.960,1 millones. Respecto al mismo período del año anterior hubo una menor toma de deuda neta de pago de capital por \$145.663,7

millones y menores pagos de intereses por \$2.209,6 millones.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de marzo de 2024.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los estados financieros de la Compañía.

	Al 31 de marzo de 2024
	(en millones de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	116.890,8
Deuda a largo plazo	
Endeudamiento bancario y pagarés bursátiles	148.736,2
Obligaciones Negociables	499.931,5
Partes relacionadas	-
Deuda a corto plazo	
Endeudamiento bancario y pagarés bursátiles	196.315,1
Obligaciones Negociables	212.976,3
Partes relacionadas	19.731,8
Deuda Total	1.077.690,9
Capital social	
Capital	399,1
Ajuste Integral del Capital	47.123,5
Reserva Legal	9.504,5
Reserva Facultativa	256.731,8
Reserva por revalúo de activos	3.035,9
Diferencia de conversión	6.579,9
Resultados no asignados	80.096,8
Patrimonio Neto	403.471,7
Capitalización Total	1.481.162,6

Al 31 de marzo de 2024, el total del endeudamiento financiero de la Compañía fue de \$1.077.690,8 millones. El siguiente cuadro presenta el endeudamiento financiero bancario y no bancario de la Compañía al 31 de marzo de 2024.

	Pendiente al 31 de marzo de 2024 (en millones de pesos) ⁽¹⁾	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso / emisión	Fecha de vencimiento
Préstamos Bancarios⁽⁴⁾					
Sindicado en Dólares 2023	83.422,6	6,5%	US\$	27/04/2023	11/10/2025
Subtotal	83.422,6				
Endeudamiento No Bancario					
Préstamo con Halliburton I	34.484,0	0,00%	US\$	04/10/2023	04/07/2027
Préstamo con Halliburton II	17.160,0	4,00%	US\$	05/01/2024	05/06/2024
Préstamo con PBB Polisor	25.692,1	0,00%	US\$	22/03/2023	22/03/2026
Eurobanco Bank Ltd.	61.069,9	2,50%	US\$	04/05/2023	11/03/2024
Préstamo AA2000 ⁽⁵⁾	12.867,8	4,00%	US\$	09/06/2023	03/06/2024
Préstamo Santander	1.159,8	8,00%	US\$	10/05/2023	17/07/2024
Préstamo Santander	4.978,2	7,50%	US\$	01/08/2023	23/12/2024
Préstamo Santander	3.580,8	7,70%	US\$	06/11/2023	19/12/2025
Préstamo Santander	1.269,2	7,70%	US\$	01/03/2024	15/03/2025
Subtotal	162.261,8				
Obligaciones negociables ⁽²⁾					
<i>Régimen de Emisor Frecuente</i>					
Obligaciones Negociables Clase 17	82.452,3	9,50%	US\$	08/09/2020	08/03/2025
Obligaciones Negociables Clase 23 ⁽³⁾	85.941,9	6,05%	US\$	17/09/2021	17/09/2031
Obligaciones Negociables Clase 27 ⁽³⁾	66.640,6	3,50%	US\$	07/06/2022	07/06/2029
Obligaciones Negociables Clase 28 ⁽³⁾	68.592,7	0,00%	US\$	07/09/2022	07/09/2026
Obligaciones Negociables Clase 30 ⁽³⁾	128.698,3	0,00%	US\$	10/03/2023	10/03/2025
Obligaciones Negociables Clase 31 ⁽³⁾	44.884,3	0,00%	US\$	9/06/2023	9/06/2026
Obligaciones Negociables Clase 32	11.255,4	6,00%	US\$	9/06/2023	9/12/2025
Obligaciones Negociables Clase 33 ⁽³⁾	18.332,8	4,00%	US\$	23/02/2024	23/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 34	33.052,6	7,00%	US\$	23/02/2024	23/02/2026
<i>Emisiones Privadas</i>					
Obligaciones Negociables	171.585,4	0,00%	US\$	12/07/2023	11/07/2028

	Pendiente al 31 de marzo de 2024 (en millones de pesos) ⁽¹⁾	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso / emisión	Fecha de vencimiento
Convertibles ⁽³⁾					
Subtotal	711.436,3				
Pagarés Bursátiles	104.663,9	-2,70% /	US\$	Julio 2022 /	Junio 2024 /
Cauciones	14.386,8	1,00%	ARS	Mayo 2023	Mayo 2025
Subtotal	119.050,7	72,05%		27/03/2024	03/04/2024
Intereses devengados a pagar	1.519,4				
Total	1.077.690,8				

(1) Monto neto de gastos de amortización.

(2) No incluye las Obligaciones Negociables Clases 22, 24, 26 y 29, ya que fueron rescatadas en su totalidad en fecha 12 de junio de 2023, ni las Obligaciones Negociables Clase 25, ya que fueron canceladas en su totalidad en fecha 25 de febrero de 2024. Tampoco incluye las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales, que fueron emitidas con posterioridad al 31 de marzo de 2024.

(3) El monto de capital está denominado en dólares, pero fue suscripto y es pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable.

(4) No incluye (i) el préstamo con Banco Macro S.A. ya que fue celebrado con fecha 11 de abril de 2024 (para más información ver “*Endeudamiento No Bancario No Garantizado*” de esta sección); y (ii) la segunda adenda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023 mediante la cual se amplió el monto total del préstamo (ver “—*Endeudamiento No Bancario no Garantizado—Préstamo Sindicado en Dólares 2023*”).

(5) No refleja la adenda mediante la cual se dispuso la extensión de la fecha de vencimiento y la capitalización de intereses. Ver “—*Endeudamiento con partes relacionadas—Préstamo con AA2000*”).

El siguiente cuadro refleja el perfil de los vencimientos del endeudamiento de la Compañía al 31 de marzo de 2024 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6 o posteriores
	(en millones de dólares estadounidenses) ⁽¹⁾						
Endeudamiento total	1.256,1	500,0	230,3	122,7	96,9	236,9	69,2

(1) Calculado al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024.

Endeudamiento Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento Bancario No Garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares 2023

En el mes de abril de 2023, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en dólares estadounidenses con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como organizador, agente administrativo y prestamista, Banco Santander Argentina S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, como organizadores y prestamistas, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A., como prestamista (conforme fuera modificado, el “**Préstamo Sindicado en Dólares 2023**”). Con fecha 28 de junio de 2024 la Compañía remitió a los prestamistas una oferta de adenda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023, la cual fue aceptada el 1 de julio de 2024, mediante la cual se amplió el monto total del préstamo por un monto de US\$88.000.000. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía recibió desembolsos por US\$184.000.000 (ciento ochenta y cuatro millones de dólares estadounidenses).

Los fondos del Préstamo Sindicado en Dólares 2023 serán destinados a integración de capital de trabajo, refinanciación de pasivos y/o inversiones de capital a los fines de cumplir con los compromisos de inversión de la Compañía en las áreas en las que opera.

El Préstamo Sindicado en Dólares 2023 devengó intereses a una tasa del 6,5% nominal anual hasta el 2 de julio de 2024 y, a partir de dicha fecha, devengará intereses a una tasa del 7,5% nominal anual, pagaderos trimestralmente. El capital bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023 será amortizado por la Compañía

en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 11 de octubre de 2025. Ver “*Acontecimientos recientes—Hechos Posteriores—Nuevo desembolso bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023*”.

Préstamo con Banco Macro

El 11 de abril de 2024, la Compañía suscribió un contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por la suma de US\$25.000.000 (el “**Préstamo con Macro**”). Los fondos serán destinados a la integración de capital de trabajo. El Préstamo con Macro devenga intereses a una tasa fija del 8,25% nominal anual, y son pagaderos trimestralmente, a trimestre vencido. El capital de dicho préstamo será amortizado por la Compañía en una única cuota al vencimiento, es decir el 10 de octubre de 2025.

Endeudamiento No Bancario No Garantizado

Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente

La Compañía ha emitido y colocado en Argentina obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente autorizado por la CNV. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, se encuentran en circulación las siguientes clases de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente: (i) Obligaciones Negociables Clase 17, por un valor nominal en circulación de US\$95.607.252; (ii) Obligaciones Negociables Clase 23, por un valor nominal en circulación de US\$100.000.000; (iii) Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal en circulación de US\$76.863.734; (iv) Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal en circulación de US\$80.000.000; (v) Obligaciones Negociables Clase 30 por un valor nominal en circulación de US\$98.461.347; (vi) Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal en circulación de US\$52.379.297; (vii) Obligaciones Negociables Clase 32 por un valor nominal en circulación de US\$12.896.452; (viii) Obligaciones Negociables Clase 33 por un valor nominal en circulación de US\$21.462.620; (ix) Obligaciones Negociables Clase 34 por un valor nominal en circulación de US\$38.537.380; y (x) Obligaciones Negociables Clase 35 por un valor nominal en circulación de US\$149.575.391.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto total de obligaciones negociables emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, incluyendo las obligaciones negociables canceladas y las que se encuentran en circulación, asciende a la suma de US\$1.201.245.749. Considerando que, bajo la normativa aplicable al Régimen de Emisor Frecuente, la CNV autoriza sin posibilidad de reemisión, el monto actualmente disponible de emisión para la Compañía es de US\$1.098.754.251.

Durante el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 se encontraban vigentes las obligaciones negociables que se describen a continuación, junto con las emitidas con posterioridad:

- Obligaciones Negociables Clase 17

El 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 por un valor nominal US\$196.110.000 en canje de las Obligaciones Negociables Clase “A”, por un valor nominal de US\$300 millones, a tasa fija del 9,5% nominal anual (las “**Obligaciones Negociables Clase “A”**”), integradas exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase “A”. Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengan intereses a una tasa fija del 9,5% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente y el capital se cancelará en seis (6) cuotas semestrales, en fechas: 8 de septiembre de 2022, 8 de marzo de 2023, 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024 y 8 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 3 de septiembre de 2020.

Tras la concreción de la oferta de canje, por medio de la cual la Compañía invitó a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase “A” a canjear sus tenencias por Obligaciones Negociables Clase 17, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 aumentó a US\$204.289.000. A la fecha de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase 17 se encuentran en circulación por un valor de US\$95.607.252.

- Obligaciones Negociables Clase 22

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 22 por un valor nominal de US\$20.000.000, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija del 3,00% nominal anual, con vencimiento el 17 de septiembre de 2024. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 22 por la suma de US\$20.200.000,00 (\$5.259.462.546,60 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 22, en concepto de prima de rescate, más US\$34.520,55 (\$8.988.096,03 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 21 de junio de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la Fecha de rescate a una tasa del 3,00% nominal anual.

- *Obligaciones Negociables Clase 23*

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 23 por un valor nominal de US\$100.000.000 (o \$9.822 millones calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 17 de septiembre de 2021), denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 23 devengarán intereses a una tasa fija del 6,05% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital se cancelará en diez (10) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 17 de marzo de 2027, 17 de septiembre de 2027, 17 de marzo de 2028, 17 de septiembre de 2028, 17 de marzo de 2029, 17 de septiembre de 2029, 17 de marzo de 2030, 17 de septiembre de 2030, 17 de marzo de 2031, 17 de septiembre de 2031, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 17 de septiembre de 2021.

- *Obligaciones Negociables Clase 24*

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 24 por un valor nominal de US\$53.955.852, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija del 1,375% nominal anual, con vencimiento el 25 de agosto de 2024. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 24 por la suma de US\$54.495.410,52 (\$14.188.939.138,19 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 24, en concepto de prima de rescate, más US\$89.433,67 (\$23.285.793,95 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 29 de mayo de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la Fecha de rescate a una tasa del 1,375% nominal anual.

- *Obligaciones Negociables Clase 25*

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 25 por un valor nominal de US\$11.287.128, denominados y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 3,25% nominal anual. Los intereses se pagaron trimestralmente en fechas: 25 de mayo de 2022, 25 de agosto de 2022, 25 de noviembre de 2022, 25 de febrero de 2023, 25 de mayo de 2023, 25 de agosto de 2023, 25 de noviembre de 2023 y el 25 de febrero de 2024. El capital se canceló en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de febrero de 2024.

- *Obligaciones Negociables Clase 26*

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 26 por un valor nominal de US\$63.136.266, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 7 de junio de 2025. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 26 por la suma de US\$63.767.628,66 (\$16.603.141.317,96 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 26, en concepto de prima de rescate. Al ser la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 26 del 0,00% nominal anual, no hubo pago alguno de intereses por la Compañía en el marco de su rescate.

- *Obligaciones Negociables Clase 27*

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal de US\$76.863.734, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio

Aplicable, a una tasa fija del 3,50% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en nueve (9) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de junio de 2025, 7 de diciembre de 2025, 7 de junio de 2026, 7 de diciembre de 2026, 7 de junio de 2027, 7 de diciembre de 2027, 7 de junio de 2028, 7 de diciembre de 2028 y 7 de junio de 2029, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2022.

- *Obligaciones Negociables Clase 28*

El 7 de septiembre de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal de US\$80.000.000, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de licitada 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 28 no devengan intereses, y su capital se cancelará en tres (3) cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026 y 7 de septiembre de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 28 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 conforme la Relación de Canje denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$20,0 millones. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 28 es el 7 de septiembre de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 29*

El 19 de enero de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 29 por un valor nominal de US\$42.273.005, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 1,00% nominal anual, con vencimiento el 19 de enero de 2027. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 29 por la suma de US\$43.118.465,10 (\$11.226.730.309,92 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 102% del valor nominal en circulación de la Clase 29, en concepto de prima de rescate, más US\$97.285,82 (\$25.330.253,79 al tipo de cambio aplicable con fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 19 de abril de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la fecha de rescate a una tasa del 1,00% nominal anual.

- *Obligaciones Negociables Clase 30*

El 10 de marzo de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 30 por un valor nominal de US\$150.000.000, suscriptas a un precio de emisión de 100,5%, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de licitada 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 30 no devengan intereses, y su capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2025.

- *Obligaciones Negociables Clase 31*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal de US\$52.379.297, suscriptas a un precio de emisión de 116,300%, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 31 no devengan intereses, y su capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de junio de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 32*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 32 por un valor nominal de US\$12.896.452, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 6,00% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, en fechas: 9 de diciembre de 2023, 9 de junio de 2024, 9 de diciembre de 2024, 9 de junio de 2025 y el 9 de diciembre de 2025. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de diciembre de 2025.

- *Obligaciones Negociables Clase 33*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 33 por un valor nominal de US\$21.462.620, suscriptas a un precio de emisión de 100%, denominadas en dólares estadounidenses a ser suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa fija del 4,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en fechas: 23 de mayo 2024, 23 de agosto 2024, 23 de noviembre 2024, 23 de febrero 2025, 23 de mayo 2025, 23 de agosto 2025, 23 de noviembre 2025, 23 de febrero 2026. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 34*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 34 por un valor nominal de US\$38.537.380, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 7,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente, en fechas: 23 de agosto 2024, 22 febrero 2025, 23 de agosto 2025, 23 de febrero 2026. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 35 Originales*

El 28 de junio de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales por un valor nominal de US\$149.575.391, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente en fechas 28 de noviembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025, 28 de agosto de 2025, 28 de noviembre de 2025, y 28 de febrero de 2026 El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 28 de febrero de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles conforme la Relación de Canje. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales es el 28 de febrero de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales serán fungibles e intergrarán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Emisiones Privadas

El día 11 de julio de 2023, la Compañía colocó en forma privada obligaciones negociables convertibles en acciones por la suma de US\$200.000.000, a ser suscriptas y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y que no devengan intereses (las “**Obligaciones Negociables Convertibles**”) según los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (y sus modificatorias y complementarias). Esta emisión fue aprobada por asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases “A” y “B” de la Compañía en fecha 12 de julio de 2023.

Los accionistas renunciaron y cedieron el derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones Negociables Convertibles a favor de PBBPolisur S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L., quienes suscribieron Obligaciones Negociables Convertibles por las sumas de US\$176.000.000 y US\$24.000.000, respectivamente.

Préstamo con PBBPolisur SRL

El 22 de marzo de 2023 la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$30.000.000, denominado en dólares estadounidenses, desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Préstamo con PBB**”). El desembolso del Préstamo con PBB fue efectuado en su totalidad el 23 de marzo de 2023. El préstamo tiene un plazo de treinta y seis (36) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital amortizará una única cuota el 22 de marzo de 2026. El préstamo está garantizado por una garantía bancaria unilateral a primer requerimiento otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Préstamos con Halliburton Argentina S.R.L.

El 3 de octubre de 2023, la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$40.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “Préstamo

con Halliburton”). El desembolso del Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 4 de octubre de 2023. El préstamo tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad realizar pagos anticipados parciales a partir de los veinticuatro (24) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales anticipados, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por un pagaré emitido el 3 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$40.000.000.

El 4 de enero de 2024, la Compañía suscribió un segundo contrato de préstamo por US\$20.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “Segundo Préstamo con Halliburton”). El desembolso del Segundo Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 5 de enero de 2024. El préstamo tiene un plazo de treinta (30) meses, devengará una tasa nominal anual del 4,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad de realizar pagos anticipados parciales sin costos adicionales a partir de que se cumplan dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por una promesa autónoma de pago emitida el 4 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$20.000.000.

Emisión de Pagarés Bursátiles por la Compañía y CGC Energía S.A.U.

Durante el año 2021, la Compañía no emitió pagarés bursátiles.

A lo largo del año 2022, la Compañía y CGC Energía S.A.U. (a la fecha, absorbida por la Compañía) emitieron siete (7) pagarés bursátiles por un total de US\$46.200.000 para ser negociados en el Mercado Argentino de Valores y bajo la modalidad “dollar-linked”, es decir, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, de los cuales se encuentran en circulación cuatro (4) pagarés, por un monto de US\$27.700.000. La tasa de interés de los pagarés bursátiles vigentes emitidos en 2022 es fija nominal anual del 0,00%. El capital será cancelado en forma íntegra en cada vencimiento, que acaecen entre junio de 2024 y mayo de 2025.

A lo largo del año 2023, la Compañía y CGC Energía S.A.U. emitieron veintidós pagarés bursátiles por un total de US\$85.100.000 para ser negociados en el Mercado Argentino de Valores y bajo la modalidad “dollar-linked”, es decir, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, de los cuales se encuentran en circulación veintiún pagarés, por un monto de US\$80.100.000. La tasa de interés de los pagarés bursátiles vigentes emitidos en 2023 es fija nominal anual (pagaderos a descuento) entre -6,00% y 2,50%, promediando -0,79%. El capital será cancelado en forma íntegra en cada vencimiento, que acaecen entre junio de 2024 y julio de 2026.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto total de los pagarés bursátiles en circulación representa US\$105.300.000.

Endeudamiento con partes relacionadas

Préstamo con AA2000

El 9 de junio de 2023 la Compañía instrumentó con Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“AA2000”), una sociedad del mismo grupo económico al cual pertenece la Compañía, un préstamo por la suma de US\$14.500.000 (conforme sus adendas, el “Préstamo con AA2000”). El Préstamo con AA2000 fue desembolsado en su totalidad el 9 de junio de 2023, e inicialmente devengaba intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, pagaderos junto a la totalidad del capital 6 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023 la Compañía y AA2000 celebraron una adenda al Préstamo con AA2000 a fin de (i) extender la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de junio de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,00% al 4,50% nominal anual.

Con fecha 31 de mayo de 2024, la Compañía y AA2000 celebraron una segunda adenda al Préstamo con AA2000, a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 5 de diciembre de 2023; (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,50% al 6,00% nominal anual. En dicho sentido, a la fecha de este Suplemento de Prospecto el capital adeudado bajo el Préstamo con AA2000 es de US\$15.114.156.

Endeudamiento No Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento no bancario garantizado.

Análisis del Riesgo de Mercado

La Compañía se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la Nota 4.1.1 a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios.

Riesgo de Tasa de Interés

Al 31 de marzo de 2024, la Compañía no tenía endeudamiento sujeto a tasas de interés variables.

Riesgo de Moneda Extranjera

La exposición de la Compañía a otras monedas extranjeras que no sean el dólar estadounidense no es significativa. Al 31 de marzo de 2024, la Compañía tenía \$1.063.304 millones de endeudamiento financiero denominado en dólares. La potencial pérdida que la Compañía podría registrar por el efecto de una variación hipotética del 20% en el tipo de cambio sobre sus activos y pasivos en moneda extranjera sería de aproximadamente \$212.661 millones. Sin embargo, cabe destacar que sustancialmente la totalidad de los ingresos de la Compañía se encuentran denominadas en dólares, por lo que ello atenúa el riesgo devaluatorio sobre los resultados de las operaciones de la Compañía. La Compañía no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera. La Compañía no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera. Para más información, ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

Riesgo Relacionado con el Precio de los Commodities

En los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023, los resultados derivados del negocio del petróleo y gas de la Compañía constituyeron sustancialmente la totalidad de sus ingresos netos.

Al 31 de marzo de 2024, la Compañía no tenía contratos de futuros ni derivados financieros de precios de Commodities.

Operaciones Fuera de Balance

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2023, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Intermedios.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción al público en general, por intermedio del Agente Colocador, las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales por hasta el Monto Máximo, denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija del 3,00% nominal anual, con vencimiento el 28 de febrero de 2026, a ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo a la Relación de Canje. La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

La Compañía ha designado a Allaria S.A. como organizador y colocador (el “**Agente Colocador**”) y el Agente Colocador ha aceptado tal designación y en tal carácter actuará sobre la base de “mejores esfuerzos”, con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme a los términos del contrato de colocación celebrado con la Compañía (el “**Contrato de Colocación**”), respecto de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y a la normativa aplicable. El Agente Colocador se encuentra autorizado bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público inversor en general en la República Argentina.

Se entenderá que el Agente Colocador ha realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales cuando hubiera realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. El Agente Colocador no asume compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

No se reservarán Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás oferentes). El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable.

Esfuerzos de Colocación

La Compañía y el Agente Colocador realizará esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de marketing utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir uno o varios de los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio del Agente Colocador. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

- (iii) realizar reuniones virtuales y/o presenciales informativas con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Compañía y el Agente Colocador, de común acuerdo, estimen adecuados.

Mecanismo de Colocación Primaria

Mecanismo de Formación de Libro

De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 del Capítulo V de Título II de las Normas de la CNV, la colocación de valores negociables debe realizarse por alguno de los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por colocar los valores negociables por medio de mecanismos de (i) formación de libro, o (ii) subasta o licitación pública. La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales será realizada a través del proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “**Mecanismo de Formación de Libro**”), utilizando al efecto el sistema informático SIOPEL de propiedad y operado por el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro (conforme se define más adelante) para la Colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. El Registro será llevado a través y conforme a los procesos adoptados por el SIOPEL. Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV y en los términos previstos más abajo en “*–Manifestaciones de Interés*”. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por el Agente Colocador serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 11:30 hs. del día en que tenga lugar el Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar, también al Agente de Liquidación, la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 11:30 hs. del día en que tenga lugar el Período de Difusión Pública, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Período de Difusión Pública y Período Formación de Registro

La oferta tendrá un período de difusión pública (el “**Período de Difusión Pública**”), el cual tendrá una duración de al menos dos horas (2:00 hs.), y un período de formación de registro que tendrá lugar en la Fecha de Adjudicación (el “**Período de Formación de Registro**”), el cual tendrá una duración de la menos cuatro horas y media (4:30 hs.), todo ello en los horarios que se detallan en el aviso de suscripción correspondiente (el “**Aviso de Suscripción**”) que la Compañía oportunamente publicará en los Sistemas Informativos. El Cierre del Registro (según se define más adelante) y la posterior adjudicación de las Obligaciones Negociables serán realizados en la fecha en que tenga lugar el Período de Formación de Registro (dicho día, la “**Fecha de Adjudicación**”), luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación de Registro, conforme se detallará en el Aviso de Suscripción. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto del Agente Colocador, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Difusión Pública, el Agente Colocador y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, serán dados de alta a través del sistema SIOPEL del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador también deberán solicitar la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión Pública y hasta las 11:30 horas de dicho período.

Durante el Período de Formación del Registro, los inversores podrán presentar Manifestaciones de Interés hasta el Cierre del Registro (conforme se define mas adelante), las que revestirán el carácter de órdenes vinculantes para suscribir Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. El Agente Colocador, los Agentes MAE y adherentes lanzarán las Manifestaciones de Interés al Libro, transformándose en ofertas con carácter firme y vinculante. El inversor interesado acepta que mediante la presentación de las Manifestaciones de Interés renuncia a su facultad de ratificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con lo previsto en el Artículo 7º B), Sección II , Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, acordándoles carácter vinculante.

A la finalización del Período de Formación del Registro, se publicará el Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, el Agente Colocador y los Agentes del MAE informarán a los manifestantes cuyas Manifestaciones de Interés hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento de Prospecto, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y el mecanismo de integración en especie de las Obligaciones Negociables Elegibles en Fecha de Integración.

EL AGENTE COLOCADOR PODRÁ ESTABLECER UN HORARIO LÍMITE ANTERIOR AL HORARIO DE CIERRE DEL REGISTRO, PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LA NO RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL AGENTE COLOCADOR.

Manifestaciones de Interés

Los potenciales inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, deberán presentar manifestaciones de interés para la compra de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales durante el Período de Formación de Registro (las “**Manifestaciones de Interés**”). La colocación de la Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales se realizará en un único tramo. Los inversores interesados podrán presentar más de una Manifestación de Interés siempre que en su conjunto, no superen el Monto Máximo.

Las Manifestaciones de Interés deberán detallar, entre otras cuestiones, **(1)** nombre y apellido/denominación social del inversor interesado, **(2)** el número de identificación tributaria del inversor interesado (C.U.I.T.), domicilio fiscal y la condición del inversor frente al impuesto a las ganancias; **(3)** cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán liquidadas, **(4)** el monto solicitado, **(5)** identificación y valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que entregará para suscribir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales; y **(6)** otros datos que requiera el formulario de ingresos de Manifestaciones de Interés del sistema SIOPEL del MAE. Una vez cumplido el horario en que finalice el Período de Formación de Registro, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

Las Manifestaciones de Interés deberán ser ingresadas en el sistema SIOPEL a través del Agente Colocador y/o de cualquier otro agente del MAE y/o adherente al mismo. En este último caso, ni la Compañía ni el Agente Colocador tendrán responsabilidad alguna respecto de: (i) la forma en que las Manifestaciones de

Interés sean cargadas en el SIOPEL; ni (ii) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia). Se recomienda a los potenciales inversores contactar con suficiente anticipación al Agente Colocador y/o a sus respectivos agentes depositantes, según sea el caso, a fin de posibilitar que sus Manifestaciones de Interés sean oportunamente ingresadas en el sistema SIOPEL. Sujeto a las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, el Agente Colocador podrá requerir a los potenciales inversores que presenten Manifestaciones de Interés a través del Agente Colocador, garantías respecto del pago de sus suscripciones.

En virtud de que sólo los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Las Manifestaciones de Interés serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE ni a los adherentes del mismo, ni a los Inversores ni al público inversor en general.

Una vez presentadas, las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación de Registro serán vinculantes y no podrán ser retiradas ni modificadas. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés presentadas se considerarán a partir de que se realice el Cierre del Registro, ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados, sin necesidad de ser ratificadas por los potenciales inversores que las hayan presentado (y a cuyo fin se considerará que los mismos conforme con lo previsto en el Artículo 7 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, habrán renunciado a su facultad de ratificarlas con efecto al momento en que se realice el Cierre del Registro).

El Agente Colocador y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Manifestaciones de Interés en relación con las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, podrán rechazar cualquier Manifestación de Interés presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Manifestaciones de Interés derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Manifestaciones de Interés rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública y dos horas antes del cierre de la rueda en el caso Período de Formación de Registro), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha/horario de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro o la fecha/horario en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación de Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación de Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación de Registro, sin penalidad alguna.

EL AGENTE COLOCADOR SERÁ SÓLA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL AGENTE COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL AGENTE COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS

RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL AGENTE COLOCADOR SERÁ RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DEL AGENTE COLOCADOR. EL AGENTE COLOCADOR PODRÁ REQUERIR A LOS INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES LES HUBIESEN ASIGNADO. EL AGENTE COLOCADOR PODRÁ RECHAZAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE HUBIERA RECIBIDO SI ESTIMASE QUE LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO HAN SIDO CUMPLIDOS Y SI LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR Y SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA OTORGUE A LOS INVERSORES CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Ni la Compañía ni el Agente Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Registro

La totalidad de las Manifestaciones de Interés que se reciban en el sistema SIOPEL durante el Período de Formación de Registro serán ingresadas en el correspondiente libro de registro informático del sistema SIOPEL de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (dicho registro, el “**Registro**”). A tal efecto, la Compañía ha designado al Agente Colocador como agente de liquidación (el “**Agente de Liquidación**”), que será el encargado de generar en el sistema SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación de Registro, el Agente Colocador realizarán el cierre del Registro en coordinación con la Compañía (el “**Cierre del Registro**”). Luego del Cierre del Registro, la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas y conforme se detalla en “*–Adjudicación y Prorrateo*”, determinará el monto a emitir (dicho momento, la “**Hora de Adjudicación**”).

Integración en especie - Licitación por adhesión

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales constará de un único tramo que será por adhesión, es decir, no licitándose tasa de interés ni precio de emisión. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales será del 3,00% nominal anual, mientras que su precio de emisión será de 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés y, en cada caso, con diferentes montos solicitados que se pretendan suscribir con relación a las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, pudiendo resultar adjudicadas una, todas o ninguna de las Manifestaciones de Interés remitidas.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Manifestaciones de Interés cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, ya sea que se presenten en una o más Manifestaciones de Interés del mismo inversor y fueran presentadas ante el

Agente Colocador y/o uno o más Agentes del MAE y/o adherentes habilitados a participar en la rueda de licitación.

Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales

En la Hora de Adjudicación, una vez realizado el Cierre del Registro, la Compañía mediante el Mecanismo de Formación de Libro y de acuerdo con la normativa aplicable, determinará conjuntamente con el Agente Colocador y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, el valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, la Compañía determinará, respecto de cada una de ellas, el monto nominal a emitir. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Compañía y/o el Agente Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Compañía decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, la Compañía, conjuntamente con el Agente Colocador determinarán el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Manifestaciones de Interés.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Todas las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán adjudicadas por hasta el Monto Máximo. En caso de sobresuscripción, las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán adjudicadas a prorrata en base al monto solicitado. No se desestimarán las Manifestaciones de Interés que, como resultado de dicho prorrateo, den un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Si como resultado del mencionado prorrateo, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés fuese un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Manifestaciones de Interés en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para el Agente Colocador ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, las Manifestaciones de Interés presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni el Agente Colocador pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés) que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Manifestaciones de Interés ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés idénticas sea el mismo.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES ES DE 3,00% NOMINAL ANUAL.

Ni la Compañía ni el Agente Colocador tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Manifestación de Interés hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Manifestaciones de Interés no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o el Agente Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En

caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Manifestaciones de Interés quedarán automáticamente sin efecto.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Ni el Agente Colocador ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario–Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CLASE 35 ADICIONAL ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA Y/O EL AGENTE COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA PROPIA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS (SEGÚN CORRESPONDA). ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA NI PARA EL AGENTE COLOCADOR NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES DE INTERÉS) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO DE FORMACIÓN DE LIBRO (“BOOK BUILDING”), GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES, UTILIZANDO EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DENOMINADO “SIOPEL”, DE PROPIEDAD Y OPERADO POR EL MAE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA COMPAÑÍA NI EL AGENTE COLOCADOR GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES DE INTERÉS) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES DETALLADO EN LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 35 ADICIONALES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL AGENTE COLOCADOR, DECIDAN COLOCAR Y EMITIR.

NI LA COMPAÑÍA NI EL AGENTE COLOCADOR SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO—AGENTES COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Formación de Registro o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Suscripción.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales correspondientes mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestación de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas, **hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.**

La sola entrega de una Manifestación de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales por parte de un Inversor Interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, importará, respecto de dicho Inversor Interesado, la aceptación de: (i) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje; y (ii) la renuncia de todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Elegibles, entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho Inversor Interesado (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Compañía ni contra el Agente Colocador.

En el caso de que dicho o dichos Inversores Interesados adjudicados no hubieren realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el monto total de Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

En todos los casos, las tenencias de las Obligaciones Negociables Elegibles, subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el Agente Colocador o Agente del MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.

El Agente Colocador se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Agente Colocador ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o al Agente Colocador.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que desearan suscribir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles. Véase “*Factores de Riesgo Adicionales—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales si no sigue los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto*” de este Suplemento.

Ni la Compañía ni el Agente Colocador tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Una vez efectuada la integración del 100% de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales a los inversores previamente a ser integradas las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles correspondiente), el Agente de Liquidación: (i) procederá, respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles utilizadas para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales de acuerdo con lo instruido por la Compañía; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Manifestaciones de Interés. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales adjudicadas por el Agente Colocador habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o por los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, estos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieran indicado en sus Manifestaciones de Interés los Inversores Interesados adjudicados.

En caso que cualquiera de las Manifestaciones de Interés adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme lo dispuesto antes arriba, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o al Agente Colocador ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Manifestaciones de Interés(y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o al Agente Colocador .

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para el Agente Colocador ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Manifestaciones de Interés por parte del Agente Colocador

El Agente Colocador se reserva el derecho de presentar Manifestaciones de Interés durante el Período de Período de Formación de Registro, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Operaciones de estabilización de mercado

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, el Agente Colocador podrá (pero no estará obligado a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Prospecto); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro (como es el caso de esta oferta) o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización,

colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) la comisión del Agente Colocador, que se fijará en aproximadamente 0,25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,35% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales.

Ni la Compañía ni el Agente Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía y el Agente Colocador firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que el Agente Colocador realice sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales por cuenta y orden de la Compañía, con el alcance del Artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, el Agente Colocador se comprometerá a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos del Agente Colocador.

El Agente Colocador será el encargado de ingresar las Manifestaciones de Interés al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Formación de Registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

El Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los Estados Financieros Intermedios no auditados por el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y comparativos de la Compañía, disponibles en la página web de la CNV, ítem “*Información Financiera*”, bajo el ID N° 3198878, se considerarán incorporados a este Suplemento de Prospecto mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

COMPAÑÍA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 3°
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina